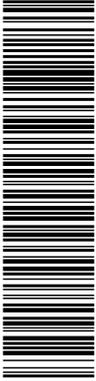


DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 1 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADED9FA042B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documents.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**SESIÓN 2019/16 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.- PRIMERA CONVOCATORIA.-**

**SRES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

1. D. José Alberto Armijo Navas

**CONCEJALES:**

**Grupo Municipal del Partido Popular:**

2. D. Francisco Enrique Arce Fernández
3. D.ª Gema María García Rojo
4. D.ª Ángeles Díaz Nieto
5. D. Javier Rodríguez Alonso
6. D.ª María Nieves Atencia Fernández
7. D. Daniel Rivas Maldonado
8. D.ª Elena María Gálvez Calvente
9. D. Francisco Javier López Navas
10. D.ª Gema Laguna Bermúdez

**Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero**

**Español de Nerja:**

11. D.ª Rosa María Arrabal Téllez
12. D. Óscar Raúl Jiménez López
13. D.ª Patricia Gutiérrez Román
14. D. José María Rivas Gálvez
15. D.ª Ana Belén López Gómez
16. D. José Miguel Ortuño Rodríguez

**Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:**

17. D. José Juan Aído Haro
18. D. Juan Andrés Jiménez Pérez

**Grupo Municipal Ciudadanos Nerja:**

19. D.ª María del Carmen López Fernández

**Grupo Municipal Unidos por el Pueblo de Nerja:**

20. D. José García Beltrán

**Grupo Municipal VOX:**

21. D. Miguel Armijo González

**SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:**

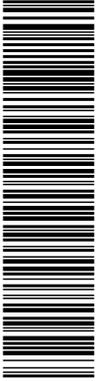
María García Campos

**INTERVENTOR MUNICIPAL:**

No asiste

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, María García Campos, en sesión ordinaria convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 2 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0DFD9EFA0429B84E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que, dada la asistencia de todos los concejales, el quórum de esta sesión está referido a veintiún (21) concejales.

### MINUTO DE SILENCIO VIOLENCIA DE GÉNERO

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

### ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

#### 1º.- APROBACIÓN BORRADORES DE ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019.-

A continuación, dada cuenta de los borradores correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 02 de octubre de 2019, así como a la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2019, por el Sr. Alcalde se somete los mismos a votación, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (dos) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez ), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

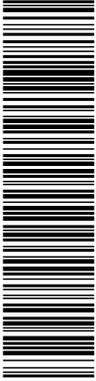
- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Aprobar los borradores de las actas de la sesión ordinaria de fecha 02 de octubre de 2019 y de la sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2019.**

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 3 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADE9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documents.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**2º.- PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: DECLARACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO A D. JOSÉ GARCÍA BELTRÁN.-**

A continuación se procede a dar lectura por Dª. Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“3.4.-PROPUESTA PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR: DECLARACIÓN NO ADSCRITO DE. JOSÉ GARCÍA BELTRÁN.-**

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Atendiendo a la conclusión primera del informe n.º 63/219 emitido por la Secretaria de la Corporación Dª. María García Campos relativo a la declaración de concejal no adscrito de D. José García Beltrán, hasta ahora único representante y Portavoz del Grupo Municipal de UPNer en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, la cual indica que “... *procede adoptar acuerdo Plenario para la declaración de no adscrito del Sr. Concejal del Grupo Municipal UPNer de D. José García Beltrán*”.

Por todo ello, es por lo que propongo al Pleno la adopción de los siguientes:

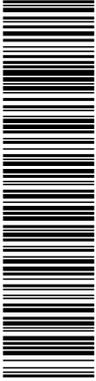
**ACUERDOS**

- Declarar como Concejal No Adscrito a D. José García Beltrán
- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Intervención y a los Secretarios de las diferentes Comisiones Informativas para su conocimiento y a los efectos oportunos. “

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- UPNer (1): No
- ADELANTE (1): No
- CIUDADANOS: Abstención
- PSOE (3): No
- PP (6): Sí”

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 4 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0PDFAD9EFA0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el expediente consta Informe de la Secretaria General, de fecha 31 de octubre y de fecha 25 de noviembre de 2019.

Durante el debate, por la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., Rosa María Arrabal Téllez, se propone la retirada de este asunto.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 466FDAAE880B9BBA0FB43244B20C15B5D57CE959, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación en primer lugar la propuesta de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E. de retirar este asunto, resultando:

- **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) de UPNer** (D. José García Beltrán).

- **DOCE (12) VOTOS EN CONTRA: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

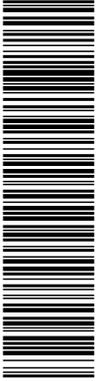
El Pleno de la Corporación, **por NUEVE (9) VOTOS A FAVOR** (6 del P.S.O.E., 2 de ADELANTE y 1 de UPNer) y **DOCE (12) VOTOS EN CONTRA** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX), acuerda:

**No aprobar la propuesta de retirar este asunto.**

A continuación, por el Sr. Alcalde se somete a votación el dictamen anteriormente transcrito, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 5 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9E9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) de UPNer** (D. José García Beltrán).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN**

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX) y **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E., 2 de ADELANTE y 1 de UPNer), acuerda:

**Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.**

**3º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Gema García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"3.5.- PROPUESTA ALCALDÍA:COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-**

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

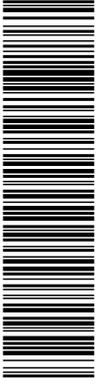
"Atendiendo a la conclusión segunda del informe n.º 63/219 emitido por la Secretaria de la Corporación D.ª María García Campos relativo a la declaración de concejal no adscrito de D. José García Beltrán, hasta ahora único representante y Portavoz del Grupo Municipal de UPNer en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, la cual indica que "... se deberá adoptar un nuevo acuerdo de Pleno por el que se modifique la composición de las Comisiones Informativas de tal manera que el Sr. Concejal pasa a ser miembro de las mismas en su condición de concejal no adscrito".

Por todo ello, es por lo que propongo al Pleno la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS**

- Modificar la composición de la Comisiones Informativas quedando de la siguiente manera:

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 6 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9E9FA042B84E3EBE477AA6A39515B6DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Alcalde (o teniente de alcalde)  
Cinco concejales del P.P.  
Tres concejales del P.S.O.E.  
Un concejal de Adelante Nerja-Maró.  
Un concejal de Ciudadanos.  
Un concejal de VOX.  
El Concejal No Adscrito. (D. José García Beltrán)

- ***Dar traslado de este acuerdo al Servicio de intervención y a los Secretarios de las diferentes Comisiones informativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.***

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- UPNer (1): No
- ADELANTE (1): No
- CIUDADANOS: Abstención
- PSOE (3): No
- PP (6): Sí

En el expediente consta Informe de la Secretaria General, de fecha 25 de noviembre de 2019.

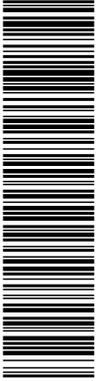
Durante el debate, por la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., Rosa María Arrabal Téllez, se propone la retirada de este asunto.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 466FDAAE880B9BBA0FB43244B20C15B5D57CE959, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación en primer lugar la propuesta de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E. de retirar este asunto, resultando:

- **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maró** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **DOCE (12) VOTOS EN CONTRA: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 7 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9E9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pas\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

**- NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por NUEVE (9) VOTOS A FAVOR** (6 del P.S.O.E., 2 de ADELANTE y 1 del Concejal no adscrito) y **DOCE (12) VOTOS EN CONTRA** (10 DEL P.P., 1 de C's y 1 de VOX), acuerda:

**No aprobar la propuesta de retirar este asunto.**

A continuación, por el Sr. Alcalde se somete a votación el dictamen anteriormente transcrito, resultando:

**- DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

**- NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

**- NINGUNA ABSTENCIÓN**

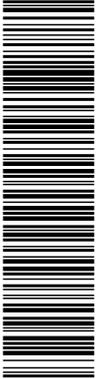
El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 DEL P.P., 1 de C's y 1 de VOX) y **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E., 2 de ADELANTE y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

**Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.**

**4º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE NERJA, UE-02.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 8 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9E9FA042B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**“2.1.1.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE NERJA, UE-02.-**

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás concordantes y de aplicación, la T. A. E., Letrada de Urbanismo que suscribe, emite el siguiente*

**INFORME JURÍDICO**

*Basado en los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en la adjunta **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN MOD-PGOU-UE-02-INADM.***

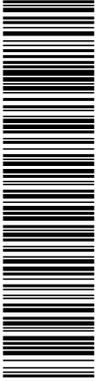
*ACUERDO: Dada cuenta del Proyecto de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja, referente a las determinaciones de la Unidad de Ejecución UE-02 “Mirador de Ladera del Mar”, presentado por BELER, S.A. y cuya pretensión es “la justificación de la inexistencia de la compensación relativa a la cesión de suelo realizada por BELER, S.A. para con ello adecuar el Planeamiento General de manera que en el mismo se incluya el derecho a dicha compensación”, mediante la rectificación de las previsiones fijadas en las fichas urbanísticas de la UE-01 y UE-02 del PGOU de Nerja, y*

*RESULTANDO los siguientes Antecedentes:*

*1.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas. Posteriormente, se aprobó el Texto Refundido en fecha 22 de agosto de 2002.*

*2.- Que en el Plan General de Ordenación Urbana se incluye la Unidad de Ejecución UE-02, cuyos terrenos se encontraban incluidos, con anterioridad, en el sector UR-12 de las Normas Subsidiarias, contemplándose en la ficha urbanística prevista en el PGOU para dicha unidad como ordenanza de aplicación la de Equipamiento Comunitario, siendo el uso principal el de Equipamiento Social relacionado con los servicios de playa, y contemplándose como objetivos y criterios los de ordenar la plataforma situada al margen de la CN-340 mediante la instalación de un paseo-mirador y la instalación de un equipamiento público.*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 9 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADED9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3.- *Que la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja a la LOUA fue aprobada definitivamente en la sesión del Pleno de fecha 28 de Abril de 2011, habiéndose publicado el texto en el BOP número 143 del día 27/julio/2011.*

4.- *Que en fecha 08 de abril de 2019 (R.E. n.º 4721/2019) se ha presentado por BELER, S.A. un proyecto de modificación del Plan General, el cual consta de 19 folios, 6 planos, resumen ejecutivo (4 folios), así como Anexo I-Convenio Urbanístico- y Anexo II- Escritura de segregación y cesión-, con la pretensión de justificar “la inexistencia de la compensación relativa a la cesión de suelo realizada por BELER, S.A. para con ello adecuar el Planeamiento General de manera que en el mismo se incluya el derecho a dicha compensación”, mediante la rectificación de las previsiones fijadas en las fichas urbanísticas de la UE-01 y UE-02 del PGOU de Nerja.*

5.- *Que en fecha 26 de abril de los corrientes se dictó providencia de alcaldía disponiendo que por los servicios técnicos municipales se emitiera informe respecto del proyecto referenciado, de lo que se dio debido traslado.*

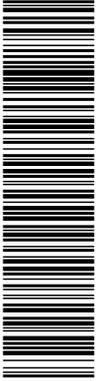
6.- *Que con fecha 16 de julio de 2019 se procedió a iniciativa de BELER, S.A. a publicar en el BOP de Málaga, anuncio de sometimiento a información pública del proyecto de “Modificación de elementos del PGOU de Nerja referente a las determinaciones de la UE-2”, por entender que habían transcurrido tres meses desde la presentación del documento de innovación del PGOU sin que se hubiera notificado la correspondiente resolución de aprobación inicial.*

7.- *Con fecha 19/07/2019, tras la marcha por jubilación del arquitecto municipal sin haber emitido el informe técnico que le fue requerido mediante providencia de alcaldía, se solicitó asistencia técnica a la Diputación Provincial de Málaga para que procediera a la emisión de informe técnico, entre otros, del Proyecto de innovación referenciado.*

8.- *Con fecha 01/08/2019 por los servicios jurídicos municipales se emitió informe en el que se ponía de manifiesto que el referido acto de sometimiento a información pública a instancias de BELER, S.A. carecía de eficacia en la medida en que nos encontramos ante una innovación del PGOU de las previstas en el artículo 32.1.1ª a) de la LOUA, y no ante un supuesto de los previstos en el art. 32.2 b) de la LOUA en base al que justificó su actuación la mercantil BELER, S.A.*

9.- *Con fecha 29/08/2019 se dio traslado del referido informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 10 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0DFAD9E9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

10.- Con fecha 08/10/2019 se ha emitido informe por el Servicio de Arquitectura, Urbanismo y Planeamiento de la Diputación Provincial de Málaga respecto del documento "Modificación del PGOU de Nerja referente a las determinaciones en la UE-2".

**CONSIDERANDO** los siguientes **Fundamentos jurídicos**:

**PRIMERO.-** La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, según dispone el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, referente a la revisión, se entenderá como modificación.

En concreto, la innovación mediante modificación será aquella alteración de la ordenación que no suponga una alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana, y que en virtud del artículo 38.3 de la LOUA, podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 26 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

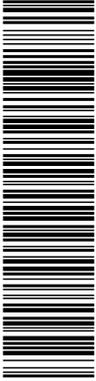
— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sin perjuicio del resto de legislación sectorial aplicable, atendiendo a los casos concretos, no resultando de aplicación en el presente expediente.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 11 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADED9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**TERCERO.** El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía dispone que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales.

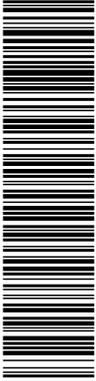
d) Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 3, cuando así lo determine el órgano ambiental, de oficio o a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.

b) Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley.

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 12 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9E9FA042B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.*

*c) Los restantes instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2.c) anterior, así como sus revisiones, cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.*

*d) Las innovaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley.*

*No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:*

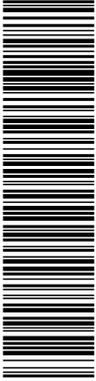
*a) Estudios de detalle.*

*b) Planes parciales y Planes especiales que desarrollen determinaciones de instrumentos de planeamiento general que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.*

*c) Las revisiones o modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo recogidos en los apartados a) y b) anteriores.*

**CUARTO.-** *Con fecha 08/10/2019 se ha emitido informe técnico por el Servicio de Arquitectura, Urbanismo y Planeamiento de la Diputación Provincial de Málaga cuyo contenido literal es el siguiente:*

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 13 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL  
PGOU DE NERJA REFERENTE A LAS DETERMINACIONES  
EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO UE-2**

El presente informe se emite a petición del Ayuntamiento de Nerja a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado al citado Ayuntamiento por promovido por Jesús Romero Gallego, mediante autorización de la mercantil BELER S.A. con CIF A29105442

**MARCO JURÍDICO APLICABLE**

El municipio cuenta con una **Adaptación del PGOU de Nerja a la LOUA**, aprobada definitivamente por Pleno de fecha 28 de abril de 2011, BOP de 12 de mayo de 2011.

Dicho documento establece que el ámbito de la presente modificación de elementos se encuentra clasificada como **Suelo urbano consolidado**, en la zona homogénea denominada C-7, con uso global dotacional.

**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS**

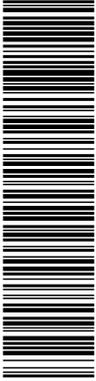
Incorporar en el PGOU de Nerja, aprobado definitivamente el 12 de abril de 2000 publicado en el BOP de 11 de mayo de 2000, el reconocimiento de una compensación económica sustitutiva por la extensión superficial de 2.127,00 m<sup>2</sup> de terreno, situados en el ámbito del Sector Urbanizable UR-12 correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nerja.

Se procede a informar dicha modificación en base a la documentación presentada y conforme la Legislación Urbanística y la Normativa de aplicación.

Documentación aportada:

- **Modificación del PGOU de Nerja Referente a las determinaciones en el S.U.C. UE-2.**  
Anexo I Convenio Urbanístico.  
Anexo II Escritura de Segregación y Cesión. Resumen ejecutivo.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 14 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## INFORME

1. Las **Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nerja** incluían los terrenos objeto de la Modificación de Elementos en el Sector UR-12 con las siguientes características:

### UR-12

**Superficie 47.294 m<sup>2</sup>**

Edificabilidad 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s

Densidad 25 viv/ha

Nº viviendas 118

2. El **Convenio urbanístico**, aportado y suscrito en 1996 en el ámbito objeto del documento a informar, recoge una superficie actual del sector de **40.113 m<sup>2</sup>** y el reconocimiento de un **incremento de las cesiones obligatorias**, en el sector UR-12, libres de cargas y gravámenes en favor al Ayuntamiento de **18.689 m<sup>2</sup>**.
3. La **Escritura de segregación y cesión** aportada y ante Notario con fecha 1996, recoge una superficie perteneciente a BELER S.A. de **40.113,18 m<sup>2</sup>**, de las que se cede de forma gratuita, a favor del Ayuntamiento de Nerja, de forma incondicional, en pleno dominio, libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias la misma superficie definida en el Convenio Urbanístico como **incremento de las cesiones obligatorias**.
4. El **PGOU de Nerja** recoge los terrenos y las determinaciones relativas a la edificabilidad y ordenanzas de edificación del Sector Urbanizable UR-12, en las unidades de ejecución UE-1 y UE-2:

### UE-1

**Superficie 47.294 m<sup>2</sup>**

Edificabilidad 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s

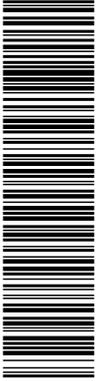
Densidad 25 viv/ha

Nº viviendas 118

### UE-2

**Superficie 8.440 m<sup>2</sup>**

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 15 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Señalar que la superficie de suelo del sector UR-12 y número máximo de viviendas reflejado en las NNSS se incluyen en su totalidad en la UE-1. Además en las observaciones para el desarrollo de estos ámbitos aparecen como incluidas las determinaciones y cesiones suscritas en el Convenio suscrito.

5. Los terrenos objeto de esta Innovación, con una extensión superficial de 2.127,00 m<sup>2</sup>, se describen según:

Convenio Urbanístico como “Incremento de cesiones obligatorias: ...por razones de interés público...”.

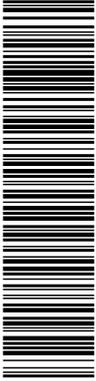
Escritura de segregación y cesión “.. de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento” en exposición II apartado a).

6. En, los terrenos objeto de esta Innovación están incluidos en un Plan Parcial con fase de Avance y aprobación inicial de fecha 29 noviembre de 1996, por lo que según la Normativa Urbanística del PGOU de Nerja (BOP 8/02/2001) resulta de aplicación el **Régimen Transitorio. Art. 11.2.5.- Situaciones de acuerdos municipales previos al Plan General.**

**Art. 11.2.5.- Situaciones de acuerdos municipales previos al Plan General**

En aquellos casos en los que se hayan producido aprobaciones municipales a propuestas de ordenación o edificación previas a la aprobación provisional del Plan General, se respetarán las condiciones de aprovechamiento urbanístico o techo edificable previstos en los citados documentos, así como la altura máxima permitida por el PGOU en la zona de que se trate, pudiéndose adaptar el resto de los parámetros ( ocupación de la edificación, separación a linderos, usos, etc.) a la situación concreta que en cada caso haya contemplado la propuesta.

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 16 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**El PGOU de Nerja respetó las condiciones de aprovechamiento urbanístico y edificación previstas en las aprobaciones municipales del Plan Parcial, mediante la incorporación en la ficha de la UE-1 de la totalidad de la superficie y edificabilidad del Sector UR-12.**

**A su vez, la situación concreta contemplada en el Convenio urbanístico y Escritura de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento, relativa a los 2.127 m<sup>2</sup> considerados como incremento de las cesiones obligatorias objeto de esta Innovación, no fue modificada.**

En consecuencia, no se estima adecuado aprobar una modificación del PGOU de Nerja relativa a reconocer una compensación económica sustitutiva de un aprovechamiento sobre unos terrenos que figuran como cesión extraordinaria, incremento de las cesiones obligatorias, y cedidas gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Nerja con carácter previo a la aprobación provisional del Plan General.

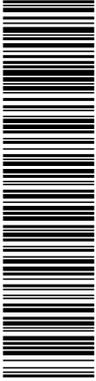
*Régimen Transitorio. Art. 11.2.5.- (BOP 8/02/2001)*

**QUINTO.-** Analizados los archivos y registros municipales, y de conformidad con el informe técnico transcrito, ha quedado suficientemente acreditado que el PGOU de Nerja ha incorporado en la ficha urbanística correspondiente a la unidad de ejecución UE-01 la totalidad de la superficie del sector UR-12 de las Normas Subsidiarias, así como el número máximo de viviendas reflejado en dicho instrumento de planeamiento general.

**SEXTO.-** Asimismo, aparecen incluidas las determinaciones y cesiones previstas en el Convenio suscrito; de manera que la situación concreta contemplada en el Convenio Urbanístico y en la Escritura de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento, relativa a los 2,127 m<sup>2</sup> considerados como incremento de las cesiones obligatorias (cesión extraordinaria) objeto de esta innovación, no fue modificada.

**SÉPTIMO.-** Los terrenos que figuran como cesión extraordinaria, constituyendo un incremento respecto de las cesiones obligatorias, fueron cedidos gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Nerja con carácter previo a la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Régimen Transitorio del PGOU, en concreto el artículo 11.2.5-Situaciones de acuerdos municipales previos al Plan General (BOP 8/02/2001).

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 17 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9E9FA042B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pas\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**OCTAVO.-** Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.2.11) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27, 31, 32 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 38 del Reglamento de Gestión Urbanística (RG), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**NOVENO.-** Que contra este acuerdo cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por . . . . ., lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida, **ACUERDA:**

**PRIMERO: INADMITIR el Expediente de Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja** relativo a las determinaciones de la Unidad de Ejecución UE-02 (actual C-7) presentado por BELER, S.A. de conformidad con los fundamentos de derecho y el informe técnico transcrito emitido por el Servicio de Arquitectura, Urbanismo y Planeamiento de la Diputación Provincial de Málaga con fecha 08/10/2019.

**SEGUNDO: DAR TRASLADO de la presente resolución al interesado, dándole información preceptiva."**

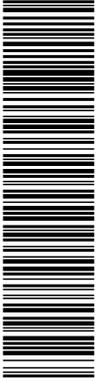
Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- UPNer (1): Abstención
- ADELANTE (1): Abstención
- CIUDADANOS: Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): SÍ"

En el expediente consta Informe Jurídico-Propuesta de resolución de la Letrada de Urbanismo, de fecha 20 de noviembre de 2019, en el que consta conformidad de la Secretaria General de la misma fecha, así como informe Técnico del Servicio de Arquitectura, Urbanismo y Planeamiento de la Diputación Provincial de Málaga, de fecha 08 de octubre de 2019.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 466FDAAE880B9BBA0FB43244B20C15B5D57CE959, en el que los grupos municipales

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 18 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADED9FA042B64E3EBE477AA6A39515B6DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NUEVE (9) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejel no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 DEL P.P., 1 de C's y 1 de VOX) y **NUEVE (9) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E., 2 de ADELANTE y 1 del Concejel no adscrito), acuerda:

**Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.**

**5º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA R-2, SUBLEO-06 (SUP-6).-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

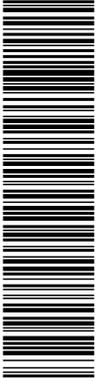
**"3.1.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA R-2 SECTOR SUBLEO-6 (SUP-06) (ED-204).-**

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*"Visto el expediente presentado para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela R-2 del sector SUBLEO-6 (SUP-06) (ED-204), redactado por el Arquitecto D. Héctor Sequero Marcos, y promovido por M.ª Carmen Jiménez Fernández, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos son los siguientes:*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 19 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADEDF0A029B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**PRIMERO.** Con fecha 01/02/2019 (R.E. nº 1490/2019) se ha presentado documento de Estudio de Detalle de la parcela R-2 del sector SUBLEO-6 (SUP-06) (ED-204), redactado por el Arquitecto D. Héctor Sequero Marcos, y promovido por M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Fernández, emitiéndose Providencia de Alcaldía, con fecha 07/02/2019, por la que se admite a trámite el proyecto presentado a instancia privada y se requiere la emisión de informes técnicos municipales.

**SEGUNDO.** Con fecha 17/05/2019 (R.E. nº 6591/2019) se presentó nuevo documento corregido a efectos de subsanar las deficiencias observadas en el segundo informe de la Letrada de Urbanismo de fecha 10/04/2019.

**TERCERO.** Con fecha 30/08/2019 se emitió informe favorable por el Servicio Municipal de Infraestructura respecto del documento presentado con R.E. nº 6591/2019.

**CUARTO.** Con fecha 05/09/2019 se emitió informe técnico favorable por el servicio de arquitectura, urbanismo y planeamiento de la Diputación Provincial de Málaga sobre dicho documento (R.E. nº 6591/2019), en el cual, en su apartado 6, señala “...se advierte que la parcela 2.1 no podrá segregarse dado que no tiene la longitud mínima de fachada a viario público establecida para dos parcelas.”

**QUINTO.** Con fecha 27/09/2019 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local por el que se aprobaba inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de la parcela R-2 del SUBLEO-6 (SUP-06), previo informe jurídico –propuesta de resolución de fecha 26 de septiembre de 2019.

**SEXTO.** La resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, incluida web municipal, B.O.P. (Nº 202 de 22/10/2019), La Opinión de Málaga (de 23/10/2019), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.

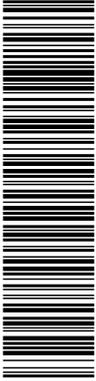
**SÉPTIMO.** Se incorpora informe emitido por el Departamento de Registro de Entrada de fecha 25/11/2019 en el que se indica que no consta que, al día de la fecha, se haya formulado alegación alguna contra el contenido del referido Estudio de Detalle.

**OCTAVO.** Con fecha 25/11/2019 se ha emitido informe jurídico municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.- La Legislación aplicable viene establecida en las siguientes normas:

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 20 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADE9FA042B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documents.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Los artículos 7, 15, 19, 27, 31, 32, 35, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- *El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*II.- Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas. Si bien, los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:*

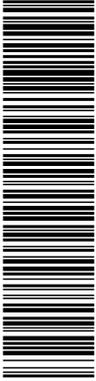
- *Modificar el uso urbanístico del suelo fuera de los límites establecidos anteriormente.*
- *Incrementar el aprovechamiento urbanístico.*
- *Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.*
- *Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.*

*III.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

*IV.- Que según los informes emitidos, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente y parcialmente adaptado a la LOUA.*

*V.- Considerando lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d), arts. 32 y ss. de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 21 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADEDE9FA042B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*VI.- Contra el acuerdo sobre la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

*En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de resolución, para la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela R-2 del sector SUBLEO-6 (SUP-06) (ED-204), redactado por el Arquitecto D. Héctor Sequero Marcos, y promovido por M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Fernández, con la advertencia de que no podrá segregarse la parcela 2.1 dado que no tiene la longitud mínima de fachada a viario público establecida para dos parcelas, de conformidad con el informe técnico emitido por el servicio de arquitectura, urbanismo y planeamiento de la Diputación Provincial de Málaga de fecha 05/09/2019.**

**SEGUNDO: INSCRIBIR en el Registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico (Libro de Registro: Instrumento de planeamiento; Sección: Estudio de Detalle; N<sup>o</sup> de registro: 204) el presente acuerdo, procediendo posteriormente a la publicación del mismo en el B.O.P de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA.**

**TERCERO. Remitir un ejemplar del Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle de la parcela R-2 del sector SUBLEO-6 (SUP-06), debidamente diligenciado, al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA.**

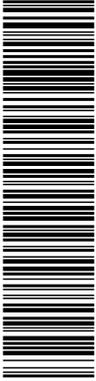
**CUARTO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle."**

*Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno."*

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- UPNer (1): Abstención
- ADELANTE (1): Abstención
- CIUDADANOS: Sí
- PSOE (3): Abstención

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 22 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9EFA029B643EBE477AA6A39515B60DFF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- PP (6): SÍ”

En el expediente consta Informe Jurídico-Propuesta de resolución de la Letrada de Urbanismo, de fecha 26 de noviembre de 2019, en el que consta conformidad de la Secretaria General de la misma fecha; informe Técnico del Servicio de Arquitectura, Urbanismo y Planeamiento de la Diputación Provincial de Málaga, de fecha 05 de septiembre de 2019; informe del Servicio de Infraestructuras, de fecha 30 de agosto de 2019 e informe emitido por el Departamento de Registro de Entrada, de fecha 25 de noviembre de 2019, en el que se indica que no consta ninguna alegación contra el contenido de este Estudio de Detalle.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 466FDAAE880B9BBA0FB43244B20C15B5D57CE959, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

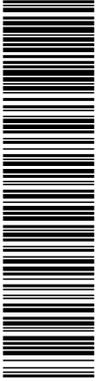
- **NUEVE (9) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 DEL P.P., 1 de C’s y 1 de VOX) y **NUEVE (9) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E., 2 de ADELANTE y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

**Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.**

**6º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA: DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO 1º DEL PUNTO N.º 3 DEL ORDEN DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 2019.-**

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 23 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADEDE9FA042B84E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documents.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación se procede a dar lectura por D<sup>a</sup>. Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA: DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO 1º DEL PUNTO N.º 3 DEL ORDEN DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 2019.-**

*Se da cuenta de propuesta que, a continuación, se transcribe:*

*“Resultando que con fecha 5 de agosto de 2019 (NRE 2019/10512), por los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Arrabal Téllez, D. Óscar Jiménez López, D. José M.<sup>a</sup> Rivas Gálvez, D<sup>a</sup> Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez, del Grupo Municipal del PSOE, se presenta recurso de reposición contra el acuerdo 1º del punto n.º 3 del orden del día de la sesión plenaria celebrada el pasado 25 de julio de 2019.*

*Considerando los FUNDAMENTOS DE DERECHO, expuestos en el informe-propuesta emitido por la Secretaria en fecha 20 de noviembre de 2019, del siguiente tenor literal:*

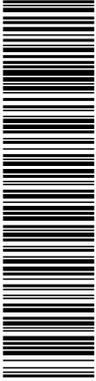
*“PRIMERO.- Normativa aplicable:*

- Artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Los artículos 112-120, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 123-126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*SEGUNDO. Respecto a los recursos planteados deben realizarse las siguientes consideraciones:*

1. Con base en el artículo 112.1 LPACAP, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los Art. 47 y 48 de dicho cuerpo Legal.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 24 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADED9FA042B84E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*El artículo 123 establece expresamente que podrán ser objeto de recurso de reposición los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, debiendo interponerse ante el mismo órgano que los hubiera dictado. No obstante, también podrán ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Si bien, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*Por tanto, habrá que acudir a la regulación contenida en el artículo 114 de la Ley 39/2015 para comprobar qué actos ponen fin a la vía administrativa, que son los siguientes:*

- a) Las resoluciones de los recursos de alzada.*
- b) Las resoluciones de los procedimientos de impugnación a que se refiere el artículo 112.2.*
- c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.*
- d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.*
- e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.*
- f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a los que se refiere el artículo 90.4.*
- g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.*

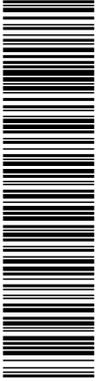
*Conforme al artículo 52 de la LRBRL, contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Añade el párrafo 2º que pondrán fin a la vía administrativa las resoluciones de, entre otros órganos y autoridades, la Junta de Gobierno Local.*

*Por tanto, al tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa, deben admitirse los recursos.*

*2. Por su parte, el Art. 115 de la LPACAP establece los requisitos que deben reunir los escritos de interposición y que son:*

- El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo*
- El acto que se recurre y la razón de su impugnación.*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 25 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADED9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pas\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

- Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.

- Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

Vista la solicitud se comprueba que cumple con los requisitos de los artículos 66 y 115 de la LPACAP.

3. En cuanto a la legitimación de los recurrentes, habrá que acudir al artículo 63 de la LBRL, que establece expresamente lo siguiente:

“1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

a) La Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en los casos y términos previstos en este Capítulo.

b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.”

Por tanto, por esta Secretaria General se informa que los Sres. Concejales recurrentes, al haber votado en contra de los referidos acuerdos, ostentan legitimación activa y por consiguiente deben admitirse los recursos.

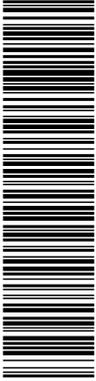
4. Conforme al artículo 123 de la LPACAP, el recurso debe interponerse ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto administrativo objeto de impugnación.

El órgano competente para resolver, conforme a lo dispuesto por el artículo 124 de la LPACAP, dispondrá de un plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la LPACAP, en relación con el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 38 b) del ROF, el órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación.

Con respecto al plazo para notificar la resolución expresa, éste se computará desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento, y se suspenderá en los casos previstos en el artículo 22 de la LPACAP, teniendo el silencio administrativo efectos desestimatorio, según el Art. 24.1 de la LPACAP, que establece

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 26 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADE9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*expresamente que “El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados”. Conforme a lo expuesto y al haber transcurrido el plazo legalmente previsto para notificar la resolución expresa, debe entender el interesado que se ha producido la desestimación por silencio administrativo del recurso planteado y como consecuencia, tiene los solos efectos de permitir al interesado la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente; sin perjuicio de la obligación legal de resolver que impone el art. 21 del mismo texto legal. Si bien, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

*Al respecto, se pone de manifiesto que debido al volumen de trabajo existente en esta Secretaria General y ante la escasez de medios tanto personales como materiales, se hace imposible cumplir con los plazos legalmente establecidos para resolver.*

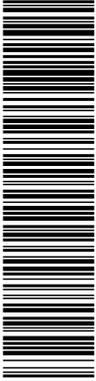
*5. De conformidad con el artículo 124 de la LRJPAC, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*Por tanto, visto que el acuerdo fue adoptado por el Pleno en fecha 25 de julio de 2019 e interpuesto los recursos en fecha 5 de agosto de 2019, se informa que los recursos se han interpuesto dentro del plazo legalmente establecido, por lo que procede su admisión a trámite.*

*6. Con respecto al trámite de audiencia a los interesados, establece el art. 118 de la LPACAP que sólo se abrirá dicho periodo de audiencia cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, así cuando hubiera otros interesados. A tales efectos, el recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos, tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada. No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Debe considerarse que al no concurrir ninguna de las circunstancias expuestas para acordar la apertura de un período de audiencia conforme a lo indicado anteriormente, no procede la apertura de dicho trámite.*

*7. En cuanto al contenido de la resolución, conforme al artículo 119 de la LPACAP, esta estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión. Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido salvo lo dispuesto en el artículo 52. En todo caso, el órgano que resuelva el recurso*

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 27 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADED9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática FirmasDoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portales/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oirá previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.*

*TERCERO. Con respecto a las alegaciones formuladas cabe realizar las siguientes consideraciones:*

*1. Con respecto al recurso interpuesto contra el acuerdo n.º 1 del punto n.º 3 del orden del día de la sesión de pleno celebrada el pasado 25 de julio de 2019, se alega por los recurrentes vulneración de los artículos 84, 123.1 y 124.2 del ROF.*

*En cuanto a la vulneración del artículo 84 del ROF, se propone su desestimación al constar en el expediente informe emitido por esta Secretaria General en fecha 22 de julio de 2019 (n.º 33/2019), sobre la propuesta del Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja para la creación y composición de las Comisiones Informativas y su periodicidad.*

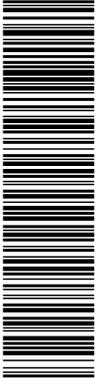
*En cuanto a la vulneración del artículo 123.1 del ROF, se indica por los recurrentes que “estas limitaciones van a generar una clara falta de transparencia en los asuntos municipales que van a impedir la correcta información entre los demás miembros de la Corporación y más allá entre los propios vecinos y vecinas, tras su debate en los plenos”.*

*El artículo 123.1 del ROF señala lo siguiente: “1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.”*

*Visto lo dispuesto en dicho artículo y la alegación formulada por los recurrentes, se informa que no queda justificado ni acreditado por parte de éstos la falta de transparencia en los asuntos municipales y por consiguiente una vulneración del artículo 123.1 del ROF, por ello procede su desestimación.*

*En cuanto a la vulneración del artículo 124.2 del ROF, se informa que efectivamente dicho artículo establece que “su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos”. A tal efecto, en la misma sesión plenaria se dio cuenta del Decreto nº1463/2019,*

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 28 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9EFA042B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pas\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

de fecha 18 de junio de 2019, por el que se constituyen las Áreas Municipales y se efectúan las delegaciones en favor de concejales, acordando la creación de las siguientes Áreas:

- Área de Presidencia, cuyo responsable será el Sr. Alcalde D. José Alberto Armijo Navas.
- Área de Gobierno de Desarrollo Económico y Productivo, cuyo responsable será el Concejal/a que asuma la Presidencia de la Comisión Informativa respectiva.
- Área de Gobierno de Servicios a la Ciudadanía, cuyo responsable será el Concejal/a que asuma la Presidencia de la Comisión Informativa respectiva.

De acuerdo con lo expuesto, el referido artículo señala expresamente que las comisiones informativas que se creen deben procurar “en lo posible” su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en la que se estructuran los servicios corporativos, por ello se crean las Comisiones Informativas Permanentes de las Áreas de Gobierno de Desarrollo Económico y Productivo así como la de Gobierno de Servicios a la Ciudadanía, al objeto de dictaminar asuntos incluidos en dichas Áreas que sean competencia plenaria; mientras que el Área de Presidencia se crea para tratar asuntos de competencia del Alcalde

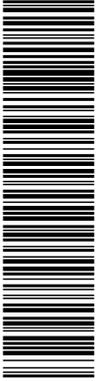
2. Con respecto al recurso interpuesto contra el acuerdo n.º 3 del punto n.º 3 del orden del día, se alega por los recurrentes vulneración de los artículos 84 y 125 del ROF.

- En cuanto a la vulneración del artículo 84 del ROF, se propone su desestimación al constar en el expediente informe emitido por esta Secretaria General en fecha 22 de julio de 2019 (n.º 33/2019), sobre la propuesta del Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja para la creación y composición de las Comisiones Informativas y su periodicidad.
- En cuanto a la vulneración del artículo 123.1 del ROF, me remito a lo informado en el fundamento cuarto del informe de Secretaria n.º 33/2019, en el que se indicaba lo siguiente:

“El principio de proporcionalidad no puede ser entendido de forma matemática sino que debe venir anudada a una situación notablemente desventajosa y a la ausencia de todo criterio objetivo o razonamiento que la justifique, así como señala la sentencia del Tribunal Constitucional 32/1985 de 6 de marzo “la composición no proporcional de las Comisiones Informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque estas son órganos solo en sentido impropio, y en realidad, meras divisiones internas del Pleno, por lo que deben reproducir, en cuanto sea posible la estructura política de este”.

En la misma línea, encontramos la STC 30/1993, de 25 de enero, en cuyo fundamento jurídico cuarto, y en relación a la vinculación de los poderes públicos a la Constitución (artículo

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 29 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADEDE9FA029B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

9.1 CE), señala: *“obliga a los Ayuntamientos al respeto de esa proporcionalidad que, naturalmente no implica la necesidad de que cada una de las Comisiones sea reproducción exacta, a escala menor, del Pleno municipal, sino solo la de que, en cuanto la diferencia cuantitativa y otras consideraciones lo hagan posible, al fijar la composición de las Comisiones, se procure dotar de presencia en ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno. Ello implica así un apartamiento cuantitativo o cualitativo de la proporcionalidad constitucionalmente exigible y la ausencia de todo razonamiento para justificarla podría considerarse ilegítimo y lesivo del derecho fundamental al ejercicio de la función representativa en términos de igualdad”.*

*La problemática sobre la proporcionalidad de la representación de los Grupos Municipales en las Comisiones informativas ha generado innumerables conflictos e interpretaciones, a pesar de lo cual solo queda claro que su composición se acomoda a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, si bien dicha proporcionalidad no puede suponer reproducción íntegra del Pleno, cediendo dicho principio sobre el derecho de representación de las minorías, por lo que todos los Grupos Municipales, incluso los unitarios, tienen derecho a estar representados en todas las Comisiones.*

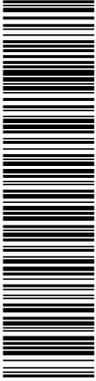
*En ese sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Canarias 548/2001, de 6 de junio de 2001, nos dice que:*

*“Es regla general la de propiciar la participación de todos los grupos políticos -aun los minoritarios- en las Comisiones. Lo que exige la ley en cuanto su composición, no es una traslación de la proporcionalidad matemática del Pleno, si no el respeto a su estructura en lo que concierne a la formación de la voluntad de los diversos grupos políticos que lo componen. Por ello, la proporcionalidad se asienta más sobre una base funcional y teleológica -permitir la participación de todos los Concejales, fundamentalmente los de la minoría, o, más bien, la de todos los grupos políticos en los que aquéllos se integran, con respeto también a la estructura del Pleno en lo que concierne a la formación de su voluntad- que sobre una base puramente matemática, de tal modo que las inexactitudes matemáticas que puedan advertirse, por importantes que sean, carecen de relevancia si se permite la participación requerida y se respeta, en lo que es su esencia, la estructura del Pleno.”*

*Si calculamos la proporcionalidad, según la composición del Pleno (21 concejales), resultaría lo siguiente:*

- PP (10) 47,67%
- PSOE (6) 28,57%
- ADELANTA (2) 9,52%

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 30 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADEDE9FA042B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

C'S (1) 4,76%  
VOX (1) 4,76%  
UPNER(1) 4,76%

*Aplicado a la composición de las Comisiones Informativas (13 miembros), resultaría:*

PP 6,19%  
PSOE 3,71%  
ADELANTA 1,2%  
C'S (1) 0,61%  
VOX (1) 0,61%  
UPNER(1) 0,61%

*En este sentido, el artículo 46.2 del ROF al regular el número de Tenientes de Alcalde establece que en aquellos ayuntamientos sin junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación y dispone literalmente que a los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales. La misma regla se recoge en el artículo relativo a la Junta de Gobierno en el cálculo del tercio de miembros máximo a designar en los artículos 52 del ROF relativo a los ayuntamientos y 72 del ROF referente a las Diputaciones. Vemos pues que la norma redondea en estos supuestos en el entero inferior. Por ello, es posible la aplicación analógica de este criterio legal ante los números decimales, y por tanto procede su desestimación.*

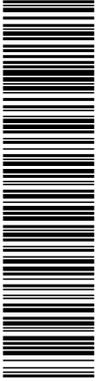
*De acuerdo con lo expuesto, por esta Secretaria General que suscribe se informa que los recursos de reposición interpuestos por los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Arrabal Téllez, D. Óscar Jiménez López, D. José M.<sup>a</sup> Rivas Gálvez, D<sup>a</sup> Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez, del Grupo Municipal del PSOE, deben ser desestimado en su totalidad."*

*De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo expuesto en los fundamentos de derecho, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:*

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 5 de agosto de 2019 (NRE 2019/10512), por los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Arrabal Téllez, D. Óscar Jiménez López, D. José M<sup>a</sup> Rivas Gálvez, D<sup>a</sup> Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez, del Grupo Municipal del PSOE, contra el acuerdo 1º del punto n.º 3 del orden del día de la sesión plenaria celebrada el pasado 25 de julio de 2019, de conformidad con los fundamentos

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 31 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADE9FA042B84E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*de derecho expuestos en el informe jurídico emitido por la Secretaria, anteriormente transcritos.*

**SEGUNDO.** *Notificar la resolución que se dicte al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

*Seguidamente, se somete la propuesta a votación quedando como sigue:*

- a) Votos a favor: Partido Popular (6), Ciudadanos (1) , Vox (1).
- b) Votos en contra: Ninguno.
- c) Abstenciones: Partido Socialista Obrero Español (2), Adelante Nerja Maro (1), UpNer (1).

*Por tanto, se dictamina favorablemente la propuesta arriba indicada.”*

En el expediente consta Informe – Propuesta de resolución de la Secretaria General, de fecha 20 de noviembre de 2019.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 466FDAAE880B9BBA0FB43244B20C15B5D57CE959, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

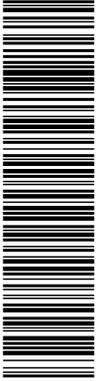
- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **DOS (2) ABSTENCIONES de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C’s y 1 de VOX), **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito) y **DOS (2) ABSTENCIONES (ADELANTE)**, acuerda:

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 32 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.**

**7º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA: DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO 3º DEL PUNTO N.º 3 DEL ORDEN DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 2019.-**

A continuación se procede a dar lectura por D<sup>a</sup>. Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA: DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO 3º DEL PUNTO N.º 3 DEL ORDEN DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 2019.-**

*Se da cuenta de propuesta que, a continuación, se transcribe:*

*“Resultando que con fecha 5 de agosto de 2019 (NRE 2019/10511), por los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Rosa M.ª Arrabal Téllez, D. Óscar Jiménez López, D. José M.ª Rivas Gálvez, D<sup>a</sup> Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez, del Grupo Municipal del PSOE, se presenta recurso de reposición contra el acuerdo 3º del punto n.º 3 del orden del día de la sesión plenaria celebrada el pasado 25 de julio de 2019.*

*Considerando los FUNDAMENTOS DE DERECHO, expuestos en el informe-propuesta emitido por la Secretaria en fecha 20 de noviembre de 2019, del siguiente tenor literal:*

*“PRIMERO.- Normativa aplicable:*

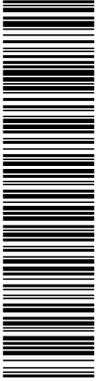
*- Artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

*- Los artículos 112-120, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Artículo 123-126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*SEGUNDO. Respecto a los recursos planteados deben realizarse las siguientes consideraciones:*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 33 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0DFDADF09FA0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documents.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. Con base en el artículo 112.1 LPACAP, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los Art. 47 y 48 de dicho cuerpo Legal.

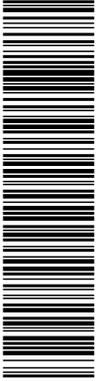
El artículo 123 establece expresamente que podrán ser objeto de recurso de reposición los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, debiendo interponerse ante el mismo órgano que los hubiera dictado. No obstante, también podrán ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Si bien, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Por tanto, habrá que acudir a la regulación contenida en el artículo 114 de la Ley 39/2015 para comprobar qué actos ponen fin a la vía administrativa, que son los siguientes:

- a) Las resoluciones de los recursos de alzada.
- b) Las resoluciones de los procedimientos de impugnación a que se refiere el artículo 112.2.
- c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.
- d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.
- e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.
- f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a los que se refiere el artículo 90.4.
- g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.

Conforme al artículo 52 de la LRBRL, contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Añade el párrafo 2º que pondrán fin a la vía administrativa las resoluciones de, entre otros órganos y autoridades, la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 34 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Por tanto, al tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa, deben admitirse los recursos.*

*2. Por su parte, el Art. 115 de la LPACAP establece los requisitos que deben reunir los escritos de interposición y que son:*

- *El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo*
- *El acto que se recurre y la razón de su impugnación.*
- *Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*
- *Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.*
- *Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.*

*Vista la solicitud se comprueba que cumple con los requisitos de los artículos 66 y 115 de la LPACAP.*

*3. En cuanto a la legitimación de los recurrentes, habrá que acudir al artículo 63 de la LBRL, que establece expresamente lo siguiente:*

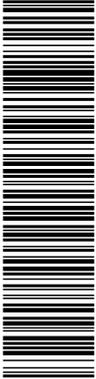
*“1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:*

- a) La Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en los casos y términos previstos en este Capítulo.*
- b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.”*

*Por tanto, por esta Secretaria General se informa que los Sres. Concejales recurrentes, al haber votado en contra de los referidos acuerdos, ostentan legitimación activa y por consiguiente deben admitirse los recursos.*

*4. Conforme al artículo 123 de la LPACAP, el recurso debe interponerse ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto administrativo objeto de impugnación.*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 35 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9EFA042B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*El órgano competente para resolver, conforme a lo dispuesto por el artículo 124 de la LPACAP, dispondrá de un plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.*

*Conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la LPACAP, en relación con el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 38 b) del ROF, el órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación.*

*Con respecto al plazo para notificar la resolución expresa, éste se computará desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento, y se suspenderá en los casos previstos en el artículo 22 de la LPACP, teniendo el silencio administrativo efectos desestimatorio, según el Art. 24.1 de la LPACP, que establece expresamente que “El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados”. Conforme a lo expuesto y al haber transcurrido el plazo legalmente previsto para notificar la resolución expresa, debe entender el interesado que se ha producido la desestimación por silencio administrativo del recurso planteado y como consecuencia, tiene los solos efectos de permitir al interesado la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente; sin perjuicio de la obligación legal de resolver que impone el art. 21 del mismo texto legal. Si bien, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

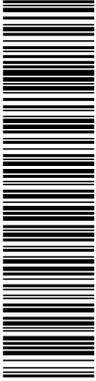
*Al respecto, se pone de manifiesto que debido al volumen de trabajo existente en esta Secretaria General y ante la escasez de medios tanto personales como materiales, se hace imposible cumplir con los plazos legalmente establecidos para resolver.*

*5. De conformidad con el artículo 124 de la LRJPAC, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*Por tanto, visto que el acuerdo fue adoptado por el Pleno en fecha 25 de julio de 2019 e interpuesto los recursos en fecha 5 de agosto de 2019, se informa que los recursos se han interpuesto dentro del plazo legalmente establecido, por lo que procede su admisión a trámite.*

*6. Con respecto al trámite de audiencia a los interesados, establece el art. 118 de la LPACAP que sólo se abrirá dicho periodo de audiencia cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, así cuando hubiera otros interesados. A tales efectos, el recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter*

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 36 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADEDE9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*de documentos nuevos, tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada. No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Debe considerarse que al no concurrir ninguna de las circunstancias expuestas para acordar la apertura de un período de audiencia conforme a lo indicado anteriormente, no procede la apertura de dicho trámite.*

*7. En cuanto al contenido de la resolución, conforme al artículo 119 de la LPACAP, esta estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión. Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido salvo lo dispuesto en el artículo 52. En todo caso, el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oirá previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.*

*TERCERO. Con respecto a las alegaciones formuladas cabe realizar las siguientes consideraciones:*

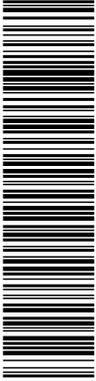
*1. Con respecto al recurso interpuesto contra el acuerdo n.º 1 del punto n.º 3 del orden del día de la sesión de pleno celebrada el pasado 25 de julio de 2019, se alega por los recurrentes vulneración de los artículos 84, 123.1 y 124.2 del ROF.*

*En cuanto a la vulneración del artículo 84 del ROF, se propone su desestimación al constar en el expediente informe emitido por esta Secretaria General en fecha 22 de julio de 2019 (n.º 33/2019), sobre la propuesta del Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja para la creación y composición de las Comisiones Informativas y su periodicidad.*

*En cuanto a la vulneración del artículo 123.1 del ROF, se indica por los recurrentes que “estas limitaciones van a generar una clara falta de transparencia en los asuntos municipales que van a impedir la correcta información entre los demás miembros de la Corporación y más allá entre los propios vecinos y vecinas, tras su debate en los plenos”.*

*El artículo 123.1 del ROF señala lo siguiente: “1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.”*

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 37 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9EFA0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Visto lo dispuesto en dicho artículo y la alegación formulada por los recurrentes, se informa que no queda justificado ni acreditado por parte de éstos la falta de transparencia en los asuntos municipales y por consiguiente una vulneración del artículo 123.1 del ROF, por ello procede su desestimación.

En cuanto a la vulneración del artículo 124.2 del ROF, se informa que efectivamente dicho artículo establece que "su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos". A tal efecto, en la misma sesión plenaria se dio cuenta del Decreto nº1463/2019, de fecha 18 de junio de 2019, por el que se constituyen las Áreas Municipales y se efectúan las delegaciones en favor de concejales, acordando la creación de las siguientes Áreas:

- Área de Presidencia, cuyo responsable será el Sr. Alcalde D. José Alberto Armijo Navas.
- Área de Gobierno de Desarrollo Económico y Productivo, cuyo responsable será el Concej/a que asuma la Presidencia de la Comisión Informativa respectiva.
- Área de Gobierno de Servicios a la Ciudadanía, cuyo responsable será el Concej/a que asuma la Presidencia de la Comisión Informativa respectiva.

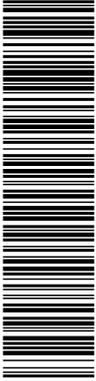
De acuerdo con lo expuesto, el referido artículo señala expresamente que las comisiones informativas que se creen deben procurar "en lo posible" su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en la que se estructuran los servicios corporativos, por ello se crean las Comisiones Informativas Permanentes de las Áreas de Gobierno de Desarrollo Económico y Productivo así como la de Gobierno de Servicios a la Ciudadanía, al objeto de dictaminar asuntos incluidos en dichas Áreas que sean competencia plenaria; mientras que el Área de Presidencia se crea para tratar asuntos de competencia del Alcalde

2. Con respecto al recurso interpuesto contra el acuerdo n.º 3 del punto n.º 3 del orden del día, se alega por los recurrentes vulneración de los artículos 84 y 125 del ROF.

- En cuanto a la vulneración del artículo 84 del ROF, se propone su desestimación al constar en el expediente informe emitido por esta Secretaria General en fecha 22 de julio de 2019 (n.º 33/2019), sobre la propuesta del Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja para la creación y composición de las Comisiones Informativas y su periodicidad.

- En cuanto a la vulneración del artículo 123.1 del ROF, me remito a lo informado en el fundamento cuarto del informe de Secretaria n.º 33/2019, en el que se indicaba lo siguiente:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 38 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9E9FA0429B84E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*“El principio de proporcionalidad no puede ser entendido de forma matemática sino que debe venir anudada a una situación notablemente desventajosa y a la ausencia de todo criterio objetivo o razonamiento que la justifique, así como señala la sentencia del Tribunal Constitucional 32/1985 de 6 de marzo “la composición no proporcional de las Comisiones Informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque estas son órganos solo en sentido impropio, y en realidad, meras divisiones internas del Pleno, por lo que deben reproducir, en cuanto sea posible la estructura política de este”.*

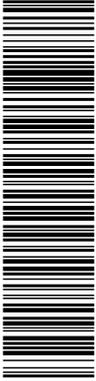
*En la misma línea, encontramos la STC 30/1993, de 25 de enero, en cuyo fundamento jurídico cuarto, y en relación a la vinculación de los poderes públicos a la Constitución (artículo 9.1 CE), señala: “obliga a los Ayuntamientos al respeto de esa proporcionalidad que, naturalmente no implica la necesidad de que cada una de las Comisiones sea reproducción exacta, a escala menor, del Pleno municipal, sino solo la de que, en cuanto la diferencia cuantitativa y otras consideraciones lo hagan posible, al fijar la composición de las Comisiones, se procure dotar de presencia en ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno. Ello implica así un apartamiento cuantitativo o cualitativo de la proporcionalidad constitucionalmente exigible y la ausencia de todo razonamiento para justificarla podría considerarse ilegítimo y lesivo del derecho fundamental al ejercicio de la función representativa en términos de igualdad”.*

*La problemática sobre la proporcionalidad de la representación de los Grupos Municipales en las Comisiones informativas ha generado innumerables conflictos e interpretaciones, a pesar de lo cual solo queda claro que su composición se acomoda a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, si bien dicha proporcionalidad no puede suponer reproducción íntegra del Pleno, cediendo dicho principio sobre el derecho de representación de las minorías, por lo que todos los Grupos Municipales, incluso los unitarios, tienen derecho a estar representados en todas las Comisiones.*

*En ese sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Canarias 548/2001, de 6 de junio de 2001, nos dice que:*

*“Es regla general la de propiciar la participación de todos los grupos políticos -aun los minoritarios- en las Comisiones. Lo que exige la ley en cuanto su composición, no es una traslación de la proporcionalidad matemática del Pleno, si no el respeto a su estructura en lo que concierne a la formación de la voluntad de los diversos grupos políticos que lo componen. Por ello, la proporcionalidad se asienta más sobre una base funcional y teleológica -permitir la participación de todos los Concejales, fundamentalmente los de la minoría, o, más bien, la de todos los grupos políticos en los que aquéllos se integran, con respeto también a la estructura del Pleno en lo que concierne a la formación de su voluntad- que sobre una base puramente*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 39 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADEDF9FA042B84E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*matemática, de tal modo que las inexactitudes matemáticas que puedan advertirse, por importantes que sean, carecen de relevancia si se permite la participación requerida y se respeta, en lo que es su esencia, la estructura del Pleno.”*

*Si calculamos la proporcionalidad, según la composición del Pleno (21 concejales), resultaría lo siguiente:*

*PP (10) 47,67%  
PSOE (6) 28,57%  
ADELANTA (2) 9,52%  
C’S (1) 4,76%  
VOX (1) 4,76%  
UPNER(1) 4,76%*

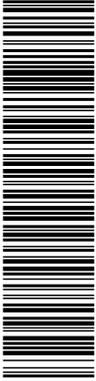
*Aplicado a la composición de las Comisiones Informativas (13 miembros), resultaría:*

*PP 6,19%  
PSOE 3,71%  
ADELANTA 1,2%  
C’S (1) 0,61%  
VOX (1) 0,61%  
UPNER(1) 0,61%*

*En este sentido, el artículo 46.2 del ROF al regular el número de Tenientes de Alcalde establece que en aquellos ayuntamientos sin junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación y dispone literalmente que a los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales. La misma regla se recoge en el artículo relativo a la Junta de Gobierno en el cálculo del tercio de miembros máximo a designar en los artículos 52 del ROF relativo a los ayuntamientos y 72 del ROF referente a las Diputaciones. Vemos pues que la norma redondea en estos supuestos en el entero inferior. Por ello, es posible la aplicación analógica de este criterio legal ante los números decimales, y por tanto procede su desestimación.*

*De acuerdo con lo expuesto, por esta Secretaria General que suscribe se informa que los recursos de reposición interpuestos por los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Arrabal Téllez, D. Óscar Jiménez López, D. José M.<sup>a</sup> Rivas Gálvez, D<sup>a</sup> Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez, del Grupo Municipal del PSOE, deben ser desestimado en su totalidad.”*

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 40 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADE9FA042B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo expuesto en los fundamentos de derecho, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:*

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** *Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 5 de agosto de 2019 (NRE 2019/10511), por los Sres. Concejales D<sup>ª</sup> Rosa M.<sup>ª</sup> Arrabal Téllez, D. Óscar Jiménez López, D. José M.<sup>ª</sup> Rivas Gálvez, D<sup>ª</sup> Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez, del Grupo Municipal del PSOE, contra el acuerdo 3<sup>º</sup> del punto n.º 3 del orden del día de la sesión plenaria celebrada el pasado 25 de julio de 2019, de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos en el informe jurídico emitido por la Secretaria, anteriormente transcritos.*

**SEGUNDO.** *Notificar la resolución que se dicte a los interesados, para su conocimiento y a los efectos oportunos."*

*Seguidamente, se somete la propuesta a votación quedando como sigue:*

- a) *Votos a favor: Partido Popular (6), Ciudadanos (1), Vox (1).*
- b) *Votos en contra: Ninguno.*
- c) *Abstenciones: Partido Socialista Obrero Español (2), Adelante Nerja Maro (1), UpNer (1).*

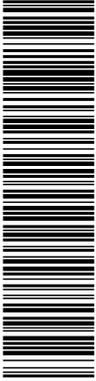
*Por tanto, se dictamina favorablemente la propuesta arriba indicada."*

En el expediente consta Informe – Propuesta de resolución de la Secretaria General, de fecha 20 de noviembre de 2019.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 466FDAAE880B9BBA0FB43244B20C15B5D57CE959, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

**- DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.<sup>ª</sup> Gema María García Rojo, D.<sup>ª</sup> Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.<sup>ª</sup> María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.<sup>ª</sup> Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.<sup>ª</sup> Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 41 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9EFA0429B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmatob. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.<sup>a</sup> Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.<sup>a</sup> Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.<sup>a</sup> Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **DOS (2) ABSTENCIONES de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX), **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito) y **DOS (2) ABSTENCIONES (ADELANTE)**, acuerda:

**Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.**

**8º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA: RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3MC-2019/0037 APROBADA EN LA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2019.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.<sup>a</sup> Ángeles Díaz Nieto, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"3.3.-PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y ALCALDÍA: RECTIFICACIÓN ERRORES EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3MC-2019/0037.-"**

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

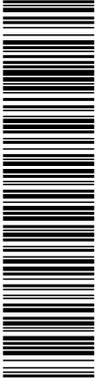
*"Detectado por Intervención errores materiales en las bajas de dos aplicaciones que financian la modificación de créditos aprobada el pasado 2 de octubre, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:*

**Rectificar los errores advertidos en los siguientes términos:**

**a) Aplicación 334.632, proyecto de gasto 2014.2.CULTU.03, donde dice, 831.650 euros; debe decir, 819.650 euros.**

**b) Aplicación 929.500, donde dice, 885.380 euros; debe decir, 897.380 euros."**

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 42 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- UPNer (1): Abstención
- ADELANTE (1): Abstención
- CIUDADANOS: Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 12 de noviembre de 2019, en el que concluye *“Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas”*.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 466FDAAE880B9BBA0FB43244B20C15B5D57CE959, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

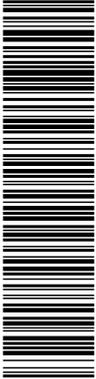
- **NINGÚN VOTO EN CONTRA:**

- **TRES (3) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 6 del P.S.O.E., 1 de C’s y 1 de VOX) y **TRES (3) ABSTENCIONES** (2 de ADELANTE y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

**Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.**

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 43 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADE9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**9º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: SOLICITUD REDACCIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE EDAR EN MARO.-**

A continuación, por el concejal del Grupo Municipal de Adelante Nerja Maro, D. José Juan Aído Haro, se presenta una enmienda a este asunto, en base al artículo 97.5 del R.O.F., procediendo a dar lectura a la misma:

*“La Junta de Andalucía recauda un dinero como concepto de Canon de depuración en los recibos de el agua de Nerja que tiene como destino obras de mantenimiento y realización de actuaciones destinadas a la depuración de aguas residuales.*

*Con este canon se ha recaudado en torno a 1.000.000 € para este fin y en Nerja no se ha empleado un solo euro.*

*Nos consta que Nerja es uno de los municipios contemplados por la Junta de Andalucía para realizar inversiones con este canon.*

*Por lo tanto pedimos añadir en la moción los siguiente puntos:*

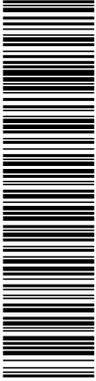
*3º.- Solicitar a la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la redacción, adjudicación y ejecución de un Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales para la pedanía de Maro, que le confiera autonomía en el saneamiento integral en caso de avería o mal funcionamiento de la red general.*

*4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete a votación la aprobación de dicha enmienda, resultando:

**- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 44 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9E9FA042B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pas\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Fernández), uno (1) de Concejal no Adscrito (D. José García Beltrán) y uno (1) de VOX (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

**Aprobar la enmienda anteriormente transcrita.**

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejal Delegado de Infraestructuras, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"2.2.1.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: SOLICITUD REDACCIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE EDAR EN MARO.-"**

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*"Siendo conscientes de la importancia que tiene para el medio ambiente la depuración de la aguas residuales, como paso previo a su vertido al mar, o incluso ante la posibilidad de su reutilización para el riego.*

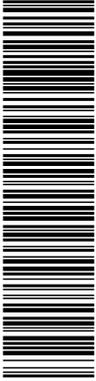
*Celebrando que se hayan retomado los trabajos en la EDAR de Nerja, así como en las infraestructuras que deben conducir a su puesta en funcionamiento en un breve espacio de tiempo, hecho que solucionará el grave problema del saneamiento integral en el municipio.*

*Habida cuenta de la distancia que separa el núcleo urbano de Maro de la EDAR de Nerja y, ante la posibilidad de que en un futuro, se produzcan eventuales averías en el sistema que impidan hacer llegar las aguas residuales de esta pedanía a la propia estación para su depuración y posterior vertido al mar.*

*Ante la circunstancia de que existe un delicado ecosistema en nuestras costas que debemos preservar, muy en especial, en la zona de Maro, por su cercanía al Paraje Natural Maro-Cerro Gordo*

*Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:*

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 45 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADEDF0A029B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**ACUERDOS**

**1º.- Solicitar a la Dirección General del Agua dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, la redacción, adjudicación y ejecución de un Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales para la pedanía de Maro, que le confiera autonomía en el saneamiento integral en caso de avería o mal funcionamiento de la red general.**

**2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General del Agua dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”**

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- UPNer (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- CIUDADANOS: Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): SÍ”

Continúa el Sr. Arce Fernández indicando que, tras la modificación operada por la aprobación de la anterior enmienda, la parte dispositiva de la propuesta quedaría redactada como sigue:

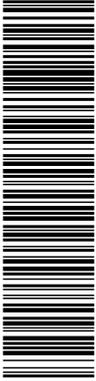
**1º.- Solicitar a la Dirección General del Agua dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, la redacción, adjudicación y ejecución de un Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales para la pedanía de Maro, que le confiera autonomía en el saneamiento integral en caso de avería o mal funcionamiento de la red general.**

**2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General del Agua dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, para su conocimiento y a los efectos oportunos**

**3º.- Solicitar a la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la redacción, adjudicación y ejecución de un Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales para la pedanía de Maro, que le confiera autonomía en el saneamiento integral en caso de avería o mal funcionamiento de la red general.**

**4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.**

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 46 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0DFDADE9FA042B64E3EBE477AA6A39515B6DFF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras una amplia deliberación la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 466FDAAE880B9BBA0FB43244B20C15B5D57CE959, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) **y uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

**Aprobar el dictamen anteriormente transcrito con la modificación efectuada por la enmienda aprobada.**

**10º.- PROPUESTA ADELANTE NERJA MARO RELATIVA A LOS POZOS DEL RÍO CHÍLLAR.-**

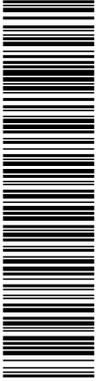
A continuación, por el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Enrique Arce Fernández, se presenta una enmienda a este asunto, en base al artículo 97.5 del R.O.F., procediendo a dar lectura a la misma:

“Estando redactada la parte dispositiva de la propuesta como sigue:

*“Solicitar a la Agencia Andaluza del Agua la no inclusión en el Plan Estratégico de los pozos 1 y 2 del rio Chillar y la cesión de la gestión de los mismos al municipio de Nerja”, y con el ánimo de mejorarla, presentamos la siguiente enmienda de sustitución en los términos que a continuación se expresan*

**ACUERDO**

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 47 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9EFA042B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmasbc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**1.- Solicitar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, previa la realización de los trámites pertinentes, la cesión de los pozos 1 y 2 del Río Chillar para su gestión por parte del Ayuntamiento."**

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete a votación la aprobación de dicha enmienda, resultando:

**- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) **y uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

**- NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

**- NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

**Aprobar la enmienda anteriormente transcrita.**

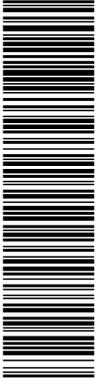
A continuación se procede a dar cuenta por D. José Juan Aído Haro, Concejel del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"2.2.2.- PROPUESTA ADELANTE NERJA-MARO: POZOS DEL RÍO CHILLAR.-**

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*"La actual situación de sequía, así como los datos que obran en poder de nuestro Grupo Municipal, hacen que la preocupación por el futuro a corto, medio y largo plazo del abastecimiento de agua potable en nuestra localidad se haya incrementado de forma exponencial.*

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 48 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADEDF0FA042B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documents.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Según el Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea Andaluza, a fecha de hoy, Nerja no dispone de suficientes puntos de captación para asegurar su acceso a la concesión del volumen que le corresponde (en el entorno de 3,28 HM3 año en el horizonte de 2021).*

*Se debería conseguir que los sondeos del Rio Chillar, en parte, pasen a ser como recursos municipales y no que estén incorporados, en su totalidad, al Sistema General de la Viñuela.*

*De no conseguirse este objetivo sería de aplicación la ordenanza publicada por Mancomunidad elevando de forma significativa el coste del suministro, en el supuesto de ser necesario, para los ciudadanos y ciudadanas de Nerja.*

*En el ejercicio pasado tanto el Partido Popular como la Asociación de Empresarios de Nerja y Asociaciones de Regantes de Nerja y Frigiliana manifestaron su enorme preocupación por el uso y destino del agua procedente de los Pozos del Rio Chillar. Según hicieron constar tenían serias sospechas de que la verdadera intencionalidad de la Junta de Andalucía era abastecer, mediante estos acuíferos, a los productores de subtropicales y no, como se quería hacer creer, la de asegurar el consumo de los ciudadanos ante una situación de sequía.*

*Es fundamental, según se expresaba ya en aquel momento, que fuesen cedidos al Ayuntamiento de Nerja, como reserva estratégica, los pozos 1 y 2 incorporándolos a los recursos municipales. Esto no iría en contra del correspondiente componente de solidaridad ya que no debería haber inconveniente en poner en marcha una interconexión entre los Sistemas de Nerja y La Viñuela, estableciéndose un precio de intercambio justo e igualitario.*

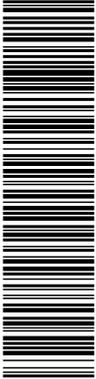
*Por todo lo anteriormente expuesto presentamos al pleno de la corporación la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

- *Solicitar a la Agencia Andaluza del Agua. la no inclusión en el Plan Estratégico de los pozos 1 y 2 del rio Chillar y la cesión de la gestión de los mismos al municipio de Nerja."*

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Abstención
- UPNer (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- CIUDADANOS: Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Abstención"

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 49 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9EFA042B84E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el expediente consta informe del Servicio de Infraestructuras, de fecha 06 de octubre de 2017.

Tras una amplia deliberación la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 466FDAAE880B9BBA0FB43244B20C15B5D57CE959, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) **y uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

**Aprobar el dictamen anteriormente transcrito con la modificación efectuada por la enmienda aprobada, quedando la parte dispositiva redactada como sigue:**

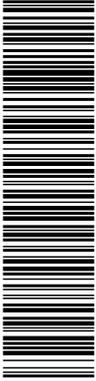
#### **ACUERDO**

**1.- Solicitar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, previa la realización de los trámites pertinentes, la cesión de los pozos 1 y 2 del Río Chillar para su gestión por parte del Ayuntamiento.**

#### **ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**

**11º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL P.P., P.S.O.E., ADELANTE, CIUDADANOS Y UPNER RELATIVA AL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-**

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 50 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9FA042B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación se procede a dar lectura por D<sup>a</sup>. Gema Laguna Bermúdez, Concejala Delegada de Igualdad, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: RELATIVA AL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-**

*Se da cuenta de propuesta que, a continuación, se transcribe:*

*“Hace 20 años la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación. En la declaración se reafirmaba que la violencia contra la mujer era un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz; y un atentado a los derechos humanos de las mujeres y sus libertades fundamentales.*

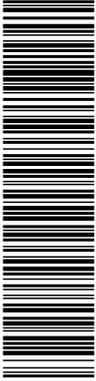
*Con ello, la ONU asumía las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres que durante los años 80 iniciaron la conmemoración en este día en recuerdo del asesinato de las tres hermanas Mirabal en República Dominicana.*

*También, hace 20 años, la Unión Europea declaró 1999 “Año europeo contra la violencia hacia las mujeres”. Había llegado la hora de que esta violencia se hiciera visible y se denunciaran las consecuencias negativas que tiene para las mujeres y para toda la sociedad.*

*Durante este tiempo, en nuestro país, instituciones públicas y privadas han desarrollado campañas de concienciación ciudadana que han contribuido a un cambio de actitud en la población en general, superándose las políticas del silencio; además, los avances legislativos nos han dotado de instrumentos para reducir la impunidad de la violencia y la protección de las víctimas. Ha sido especialmente relevante, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobada por unanimidad y que en 2015 se reformó para extender su protección a las hijas e hijos de madres víctimas de violencia de género.*

*En el ámbito del Consejo de Europa, el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, reconoce diferentes formas de violencia contra las mujeres, más allá del ámbito de la pareja, como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada. Pero los marcos legales por sí solos no son suficientes; deben ir acompañados de recursos con los que dotar planes de acción que desarrollen medidas eficaces. Para ello, el Pacto de Estado contra la Violencia Género de 2017 debe continuar con sus funciones de prevención e intervención,*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 51 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*precisando de la máxima involucración institucional y evaluación continuada de las medidas para adaptarlas a una realidad cambiante.*

*La violencia de género ya no es tema privado sino público, gravísimo problema de preocupación colectiva, cuya persistencia se constata diariamente. En nuestro país, desde 2003 han asesinado a 1.020 mujeres y a 30 menores, a las que hay que sumar madres y hermanas, mujeres prostituidas y aquellas otras asesinadas por el hecho de ser mujer.*

*Estos años, según fuentes del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, el 20% de las mujeres asesinadas habían denunciado, minimizándose el riesgo que ello suponía.*

*El 75 % de las mujeres asesinadas eran madres (en lo que va de año 34 menores han quedado en situación de orfandad). La violencia machista ha hecho acto de presencia en todas las provincias. Los datos indican que en torno al 70 % se produce en pueblos o ciudades de menos de 100.000 habitantes. Es en el ámbito rural donde las mujeres están más desprotegidas.*

*Además, la memoria de la Fiscalía General del Estado relativa a 2018 manifiesta su preocupación por el incremento de la violencia de naturaleza sexual, por las agresiones sexuales en grupo y la ejercida a través de redes sociales entre adolescentes y jóvenes; y por los déficits de protección a las 16 mujeres asesinadas que habían presentado denuncia.*

*Ante esta realidad incontestable no podemos acostumbrarnos sólo a discursos emotivos e indignados sobre la violencia contra las mujeres, ni caer en el desánimo por su persistencia o la pasividad frente a planteamientos negacionistas. Hay que hablar de soluciones y estas pasan por no tolerar la violencia de género.*

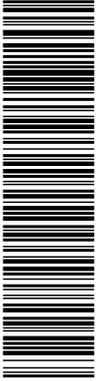
*Erradicar la violencia contra las mujeres y niñas es una tarea complicada, requiere abordar la desigualdad de género que la provoca y que está profundamente arraigada en todos los ámbitos de la vida social. Es necesario contar con la intervención desde todos los sectores y a nivel individual y colectivo. Cada organización, cada persona tiene un papel, debemos convertirnos en agentes positivos en la defensa de los derechos de las mujeres y rechazar abiertamente la discriminación y el abuso.*

*Un año más, el Ayuntamiento de Nerja, en conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de género, proponen y se comprometen a los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Considerar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, prioritarias e irrenunciables porque atacan de raíz esta violencia.*

*Segundo.- Trabajar de forma coordinada y conjunta todas las Administraciones en todos sus niveles en las medidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.*

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 52 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADED9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documents.do?pas\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Tercero.- Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y a los jóvenes, para que rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que causa.*

*Cuarto.- Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y la sociedad civil, especialmente las asociaciones de mujeres y grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista.*

*Quinto.- Considerar la maternidad como un factor de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de maltrato junto con la pobreza, la dependencia económica del maltratador, la situación de discapacidad o el embarazo.*

*Sexto.- Incrementar los esfuerzos en el ámbito rural, con medidas de prevención y proporcionando recursos de asistencia, acompañamiento y protección a las víctimas en los municipios.*

*Corresponde a toda la sociedad luchar y condenar la violencia machista. La vulneración sistemática de los derechos humanos no puede tener cabida en una sociedad democrática.”*

*Seguidamente, el Sr. Alcalde expresa la intención de todos los grupos de que ésta sea una iniciativa institucional quedando redactado de la siguiente forma:*

**“PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, ADELANTE NERJA-MARO, CIUDADANOS Y UPNER: RELATIVA AL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-**

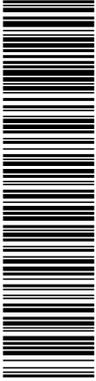
**MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“Este manifiesto ha sido consensuado por las ocho Diputaciones Provinciales de nuestra Comunidad Autónoma, presentado en el Consejo Sectorial de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Nerja de fecha 8 de noviembre y asumido por todos los grupos políticos asistentes al mismo.*

*Hace 20 años la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación. En la declaración se reafirmaba que la violencia contra la mujer era un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz; y un atentado a los derechos humanos de las mujeres y sus libertades fundamentales.*

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 53 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADEDF0FA042B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Con ello, la ONU asumía las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres que durante los años 80 iniciaron la conmemoración en este día en recuerdo del asesinato de las tres hermanas Mirabal en República Dominicana.*

*También, hace 20 años, la Unión Europea declaró 1999 "Año europeo contra la violencia hacia las mujeres". Había llegado la hora de que esta violencia se hiciera visible y se denunciaran las consecuencias negativas que tiene para las mujeres y para toda la sociedad.*

*Durante este tiempo, en nuestro país, instituciones públicas y privadas han desarrollado campañas de concienciación ciudadana que han contribuido a un cambio de actitud en la población en general, superándose las políticas del silencio; además, los avances legislativos nos han dotado de instrumentos para reducir la impunidad de la violencia y la protección de las víctimas. Ha sido especialmente relevante, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobada por unanimidad y que en 2015 se reformó para extender su protección a las hijas e hijos de madres víctimas de violencia de género.*

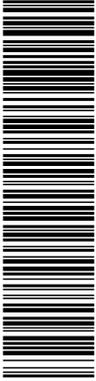
*En el ámbito del Consejo de Europa, el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, reconoce diferentes formas de violencia contra las mujeres, más allá del ámbito de la pareja, como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada. Pero los marcos legales por sí solos no son suficientes; deben ir acompañados de recursos con los que dotar planes de acción que desarrollen medidas eficaces. Para ello, el Pacto de Estado contra la Violencia Género de 2017 debe continuar con sus funciones de prevención e intervención, precisando de la máxima involucración institucional y evaluación continuada de las medidas para adaptarlas a una realidad cambiante.*

*La violencia de género ya no es tema privado sino público, gravísimo problema de preocupación colectiva, cuya persistencia se constata diariamente. En nuestro país, desde 2003 han asesinado a 1.020 mujeres y a 30 menores, a las que hay que sumar madres y hermanas, mujeres prostituidas y aquellas otras asesinadas por el hecho de ser mujer.*

*Estos años, según fuentes del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, el 20% de las mujeres asesinadas habían denunciado, minimizándose el riesgo que ello suponía.*

*El 75 % de las mujeres asesinadas eran madres (en lo que va de año 34 menores han quedado en situación de orfandad). La violencia machista ha hecho acto de presencia en todas las provincias. Los datos indican que en torno al 70 % se produce en pueblos o ciudades de menos de 100.000 habitantes. Es en el ámbito rural donde las mujeres están más desprotegidas.*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 54 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9EFA042B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Además, la memoria de la Fiscalía General del Estado relativa a 2018 manifiesta su preocupación por el incremento de la violencia de naturaleza sexual, por las agresiones sexuales en grupo y la ejercida a través de redes sociales entre adolescentes y jóvenes; y por los déficits de protección a las 16 mujeres asesinadas que habían presentado denuncia.*

*Ante esta realidad incontestable no podemos acostumbrarnos sólo a discursos emotivos e indignados sobre la violencia contra las mujeres, ni caer en el desánimo por su persistencia o la pasividad frente a planteamientos negacionistas. Hay que hablar de soluciones y estas pasan por no tolerar la violencia de género.*

*Eradicar la violencia contra las mujeres y niñas es una tarea complicada, requiere abordar la desigualdad de género que la provoca y que está profundamente arraigada en todos los ámbitos de la vida social. Es necesario contar con la intervención desde todos los sectores y a nivel individual y colectivo. Cada organización, cada persona tiene un papel, debemos convertirnos en agentes positivos en la defensa de los derechos de las mujeres y rechazar abiertamente la discriminación y el abuso.*

*Un año más, el Ayuntamiento de Nerja, en conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de género, proponen y se comprometen a los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Considerar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, prioritarias e irrenunciables porque atacan de raíz esta violencia.*

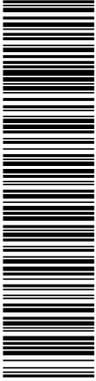
*Segundo.- Trabajar de forma coordinada y conjunta todas las Administraciones en todos sus niveles en las medidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.*

*Tercero.- Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y a los jóvenes, para que rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que causa.*

*Cuarto.- Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y la sociedad civil, especialmente las asociaciones de mujeres y grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista.*

*Quinto.- Considerar la maternidad como un factor de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de maltrato junto con la pobreza, la dependencia económica del maltratador, la situación de discapacidad o el embarazo.*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 55 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9E9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Sexto.- Incrementar los esfuerzos en el ámbito rural, con medidas de prevención y proporcionando recursos de asistencia, acompañamiento y protección a las víctimas en los municipios.”*

*Se somete la propuesta a votación quedando como sigue:*

- a) Votos a favor: Partido Popular (6), Partido Socialista Obrero Español (2), Adelante Nerja Maro (1), Ciudadanos (1), UpNer (1).*
- b) Votos en contra: Vox (1).*
- c) Abstenciones: Ninguna.*

*Por tanto, se dictamina favorablemente la propuesta arriba indicada.”*

Tras una amplia deliberación la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 466FDAE880B9BBA0FB43244B20C15B5D57CE959, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **y uno (1) de del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

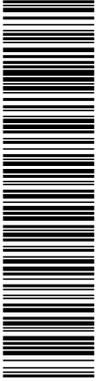
- **UN (1) VOTO EN CONTRA de VOX** (D. Miguel Armijo González)

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por VEINTE (20) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 6 del P.S.O.E., 2 de ADELANTE, 1 de C’s y 1 de Concejal no adscrito), **y UN (1) VOTO EN CONTRA** ( 1 de VOX), acuerda:

**Aprobar el dictamen anteriormente transcrito con la modificación efectuada por la enmienda aprobada.**

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 56 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**12º.- PROPUESTA INSTITUCIONAL: RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE LOS VIGILANTES DE PLAYAS, CON MENCIÓN ESPECIAL A ANTONIO CASTILLO URDIALES.-**

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejal Delegado de Playas, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, indicando que, con posterioridad a la celebración de la Comisión informativa, se presenta una nueva propuesta institucional, de forma que se modifica el título de la propuesta, que queda redactado como sigue: “Propuesta institucional: Reconocimiento de la labor de los servicios de emergencia que actúan en nuestras playas, con mención especial a Antonio Castillo Urdiales”.

**“2.3.1.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS Y PORTAVOCES DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES: RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE LOS VIGILANTES DE PLAYAS, CON MENCIÓN ESPECIAL A ANTONIO CASTILLO URDIALES.-**

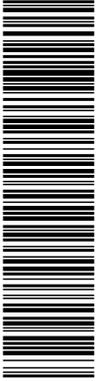
Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Dada la labor que realizan los vigilantes de playa de nuestro municipio a lo largo de los meses en los que tienen presencia en ellas, labor ésta, que recibe el apoyo de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local y Guardia Civil, cuando son requeridos; así como de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Nerja y de los efectivos de los equipos de emergencias sanitarias.*

*Teniendo en cuenta las numerosas actuaciones llevadas a cabo a lo largo de esta y de otras temporadas, en las que se ven obligados incluso a poner en peligro su integridad física para cumplir con su obligación.*

*Tras los hechos ocurridos el pasado 10 de septiembre, en los que uno de nuestros vigilantes, D. Antonio Castillo Urdiales, encontrándose de servicio en la playa de La Torrecilla, estando el estado de la Mar lo suficientemente complicado para tener izada la bandera roja y ante las dificultades de un bañista, que imprudentemente había decidido entrar en el agua a pesar de la prohibición del baño por el temporal. D. Antonio Castillo decidió, con gran arrojo y poniendo en riesgo cierto su vida, lanzarse al agua a socorrer al bañista que se encontraba en la peligrosa zona del puntalón, zona de rocas de especial peligrosidad con mala mar. Tras bajar por las rocas hasta el mar, logró llegar hasta la persona en peligro, hacerse con él, y mantenerlo a flote luchando contra las embestidas del mar, que los golpeaba a ambos contra las rocas, y conseguir con ayuda desde fuera del agua de otros compañeros, ponerlo a salvo, sufriendo ambos heridas de diversa consideración que requirieron de su traslado al Hospital Comarcal.*

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 57 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9EFA0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Por haber actuado más allá del deber, exponiendo su vida para salvar otra, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de las siguientes:*

**ACUERDOS**

**1º.- Reconocer la labor de los servicios de emergencias que actúan en nuestras playas, Vigilantes, Protección Civil, Policía Local, Guardia Civil y Servicios de Emergencias Sanitarias.**

**2º.- Reconocer especialmente el trabajo y el valor de D. Antonio Castillo Urdiales al poner en riesgo su vida para salvar a otra persona.**

**3º.- Dar traslado, a la Diputación Provincial de Málaga, a la Junta de Andalucía, y al Gobierno Central, de los hechos reseñados, con petición expresa de realizar los reconocimientos que sean pertinentes en relación a la actuación de D. Antonio Castillo Urdiales."**

Dada cuenta, se dictaminó **POR UNANIMIDAD** el asunto referenciado."

Tras una amplia deliberación la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 466FDAAE880B9BBA0FB43244B20C15B5D57CE959, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) **y uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

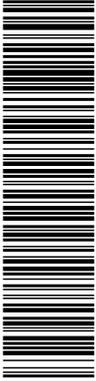
- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los asistentes, acuerda:

**Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.**

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 58 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**13º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Gema Laguna Bermúdez, Concejala Delegada de Educación, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

***“PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN.-***

*Se da cuenta de propuesta que, a continuación, se transcribe:*

*“Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no pueden ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.*

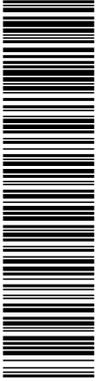
*La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º, “ Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.” en su título Primero “ De los derechos y deberes fundamentales”. No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.*

*A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.*

*No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.*

*Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que “los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos” han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.*

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 59 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADE9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B66DFF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pas\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

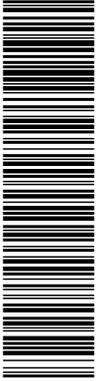
*Ignora también la ministra que el Art 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.*

*Por todo ello, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:*

**ACUERDOS**

- *Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.*
- *Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.*
- *Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.*
- *Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad*
- *Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.*
- *Respetar y cumplir el Art 27º.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
- *Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.*

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 60 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9E9FA042B84E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.”*

*Seguidamente, se somete la propuesta a votación quedando como sigue:*

- a) *Votos a favor: Partido Popular (6), Ciudadanos (1), UpNer (1), Vox (1).*
- b) *Votos en contra: Adelante Nerja Maro (1).*
- c) *Abstenciones: Partido Socialista Obrero Español (2).*

*Por tanto, se dictamina favorablemente la propuesta arriba indicada.”*

Tras una amplia deliberación la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 466FDAAE880B9BBA0FB43244B20C15B5D57CE959, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

**- DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

**- OCHO (8) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

**- UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejel no adscrito** (D. José García Beltrán).

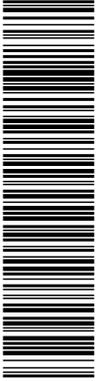
El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C’s y 1 de VOX), **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E. y 2 de ADELANTE) y **UNA (1) ABSTENCIÓN** (Concejel no adscrito), acuerda:

**Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.**

**DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-**

— **Decretos de Alcaldía: desde el Decreto n.º 2019/2547, de fecha 28 de octubre de 2019 hasta el Decreto n.º 2019/2813, de fecha 22 de noviembre de 2019.-**

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 61 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9D9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

**ASUNTOS DE URGENCIA.-** No se presentan.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**Diligencia:** Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "466FDAAE880B9BBA0FB43244B20C15B5D57CE959".

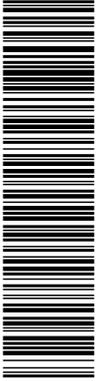
— **Ruego escrito del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro en relación al punto primero de la moción relativa a controlar la proliferación de las apuestas on-line y casas de juego y tomar medidas de prevención ante la ludopatía.-**

Toma la palabra el Sr. Aído Haro para decir: Este ruego quedó por la moción que presentamos el mes pasado. Era en la que se instaba al Ayuntamiento a que tomara una serie de medidas, dentro de sus posibilidades, en el municipio para quitar esta lacra. Las voy a leer ahora mismo:

*"Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Nerja a:*

1. *Estudiar la revisión de las ordenanzas o del PGOU para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, deportivos y juveniles.*
2. *Regular, a través de la Ordenanza de Publicidad, la eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad.*
3. *Realizar actividades informativas en los centros escolares del municipio en coordinación con la Consejería de Educación y Deporte, para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de las apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso y que se ponga en marcha modelos de ocio y espacios de socialización gestionados directamente por la juventud donde puedan desarrollar un ocio sano, que potencie el conocimiento, el deporte y las artes.*

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 62 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADEDF0A0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*4. Reforzar la formación de la policía local de modo que se familiaricen con las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego, particularmente en el acceso a los menores de edad, personas incapacitadas legales y personas con acceso al juego legalmente restringido.*

*5. Solicitar a los equipos de fútbol locales y a sus jugadores a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni patrocinar a entidades deportivas que hagan publicidad en las casas de apuestas.”*

Sr. Presidente: Perfecto. Como es un ruego que plantea su grupo y que afecta a diferentes concejalías y como tales propuestas de actuación, los distintos concejales toman conocimiento de dichas propuestas planteadas en este ruego a efecto de su consideración por parte del Equipo de Gobierno.

Segundo ruego escrito planteado por su grupo relativo a las ayudas en el pago del IBI.

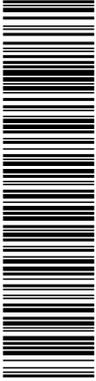
— **Ruego escrito del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro sobre ayudas relacionadas con el pago del IBI.-**

Sr. Aído Haro: Gracias. Este también es de otra moción que presentamos y que se fue a ruego y no pudimos debatir, que es referente al IBI.

Nosotros estamos de acuerdo en que se puedan bajar los impuestos pero que se puedan bajar de una forma progresiva. Como siempre digo, el que menos tenga que pague menos y el que más tenga pues que pague más. Y en este caso lo que proponíamos era que se hiciese una bonificación del 40% del importe. Bueno, en este caso no sería una bonificación, sería una ayuda al IBI, porque no se puede bonificar así, pero sí sería una ayuda a las personas del 40% del importe que se ha pagado en las viviendas que tengan un importe menor de 50.000 euros y un 25% las que estén entre 50 y 100, en este caso pues las casas que tienen más, que son más grandes y que en teoría son de gente con más dinero, pues pagarían más y las que son más pequeñas y más decentes y menos pudientes, pues pagarían menos.

Todo esto, siempre y cuando cumplan unas condiciones que serían: estar al corriente de todos los pagos por el ayuntamiento y no tener deudas con el mismo. En el caso de vivienda urbana solo se ofrecerá ayuda sobre una vivienda y en los casos de locales comerciales, debe justificarse que la actividad económica se realice por el mismo o por un familiar de primer grado.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 63 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADEDE9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Sr. Presidente: Concejala de Hacienda, toma nota de su propuesta de actuación, la propuesta que acaba de exponer en el ruego que se ha sustanciado.

El siguiente, guarda relación con la iniciativa que acabamos de aprobar de forma unánime relativa al río Chillar. Sr Aído.

— **Ruego escrito del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro en relación al punto segundo de la propuesta relativa a los pozos del Río Chillar.-**

Sr. Aído Haro: Pues esto es lo que hemos estado viendo antes de los pozos. Es el segundo punto el que va a ruego, sería:

“Establecer mediante la firma del correspondiente convenio con la empresa Axaragua un precio de intercambio regulado mediante la aprobación de ordenanza al respecto.” Gracias.

Sr. Presidente: El concejal de infraestructuras toma en consideración dicha propuesta de actuación planteada a través del ruego que acaba usted de exponer .

Y último ruego relativo a personas con trastorno del espectro en personas autista.

— **Ruego escrito del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro relativa a garantizar la participación de personas con trastorno del espectro autista (TEA) en el pueblo a través de medidas de accesibilidad cognitiva.-**

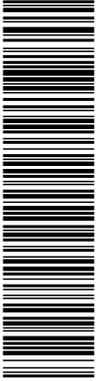
Toma la palabra el Sr. Jiménez Pérez: Este ruego trata de:

**“GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN EL PUEBLO A TRAVÉS DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA.**

Los diferentes estudios epidemiológicos recientes confirman que los TEA son un trastorno inmensamente más frecuente de lo que se pensaba hace sólo una década, estimándose en la actualidad una incidencia de 1 por cada 100 personas. Según este porcentaje, en la provincia habría más de 15.000 afectados/as, una cifra que se eleva considerablemente si sumamos al entorno más cercano de quienes sufren esta condición neurológica.

A pesar de las sabidas limitaciones existentes en materia de atención a la diversidad e inclusión educativa de las personas con TEA (bien por escasa formación de los profesionales - tanto del ámbito educativo como del sociosanitario-, bien por la carencia de recursos

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 64 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADED9FA042B84E3EBE477AA6A39515B6DFF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

económicos y humanos destinados al efecto), el impacto de un TEA sobre la familia, y sobre la persona que presenta el diagnóstico, es devastador, al no haberse contemplado ni estructurado convenientemente los apoyos y recursos necesarios para facilitar no ya una vida autónoma, sino una vida digna durante su adultez una vez que sus familiares falten.

Las personas con TEA tienen un perfil cognitivo específico que se caracteriza por una serie de dificultades en el procesamiento de la información y la toma de decisiones, especialmente relacionadas con las habilidades sociales y comunicativas, presentando un patrón de conductas repetitivo y estereotipado.

A pesar de este perfil de alteraciones, las personas con TEA tienen áreas destacadas de procesamiento, entre las que se encuentran las habilidades visuales. Esto ha llevado a desarrollar diferentes apoyos visuales que favorecen la comprensión de la información a través de elementos visuales como imágenes o pictogramas.

Los pictogramas son representaciones gráficas de objetos reales que transmiten una información de manera simplificada.

Los pictogramas no sólo muestran la realidad concreta, sino que permiten la presentación de ideas abstractas, acciones y elementos gramaticales, lo que les dota de una gran capacidad comunicativa y, por ende, de posibilitar la participación comunitaria a las personas que los utilizan.

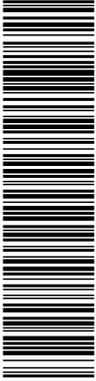
Otras medidas de accesibilidad cognitiva como la lectura fácil o el lenguaje claro, permiten simplificar la información y mejorar la comprensión.

La utilización de medidas de accesibilidad cognitiva como el lenguaje claro, la lectura fácil y el uso de pictogramas, hace que las personas con TEA puedan acceder a la información que se presenta en diferentes espacios y entornos del municipio y, por tanto, que se les abra la puerta hacia su participación e inclusión, antes limitada por un problema de acceso a la información.

Estas medidas, pensadas para personas con TEA, facilitan y favorecen el acceso a la información de otros muchos colectivos con limitaciones.

Se trata pues de una cuestión de accesibilidad universal. Cuando hablamos de "accesibilidad", pensamos en una persona en silla de ruedas... pero la accesibilidad es mucho más que eso. También consiste en hacer de nuestros espacios unos entornos comprensibles para todos y todas.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 65 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9E9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Estas propuestas están alineadas con normativas de referencia en cuestión de Derechos como la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad de la ONU, donde se dedica el Artículo 9 a instar a los países a garantizar la accesibilidad universal de las personas.

Más recientemente y de forma más específica, la Estrategia Española para los Trastornos del Espectro del Autismo, aprobada por unanimidad en el Congreso de los Diputados, establece una prioridad en la Accesibilidad en su Línea Transversal número 2 donde se insta a las Comunidades Autónomas a que “favorezcan la comunicación y la accesibilidad universal de la información, así como de entornos, bienes y servicios, tomando en consideración las necesidades de accesibilidad cognitiva de las personas con TEA”

El objetivo de esta moción es que se utilicen apoyos de accesibilidad cognitiva (lenguaje claro, lectura fácil y pictogramas) en los principales hitos, edificios y servicios públicos, señalización vial, parques, para que puedan ser reconocidos fácilmente por personas con TEA y con dificultades físicas o culturales en la comunicación y también por visitantes con barreras de idiomas.

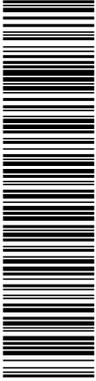
Los parques estarían rodeado por una valla con varias puertas de acceso para hacer de él un lugar seguro y tranquilo, y además, juegos infantiles adaptados, pictogramas y cartelería especialmente orientada a niños con TEA.

También se pretende impulsar el uso de apoyos de accesibilidad cognitiva entre comerciantes y asociaciones, promoviendo una campaña a la que puedan adherirse para la señalización de sus servicios o de sus edificios privados que resulten de interés para el desarrollo y autonomía de las personas afectadas por TEA.

Otra faceta es el ocio, se pueden hacer sesiones de cine en las que la proyección de la película tenga unos ajustes de volumen, más bajo, e iluminación en la sala, se dejará alguna luz encendida, y en el vestíbulo de los cines habrá zonas de descanso y talleres con actividades relacionadas con la película, como dibujar a los personajes. Además, se pondrá a disposición del público folletos con información sobre el trastorno y para las familias material de anticipación, uno de los aspectos claves para garantizar su tranquilidad. Podrán sentarse donde quieran, entrar y salir, llevar comida y bebida de casa. Esta sesión sería extensiva a todos los niños, y sus familias, que quieran participar de estas sesiones, sea cual sea sus características particulares y pertenezcan, o no, a cualquier tipo de asociación o colectivo.

Todas estas medidas deber ser acompañadas de una sensibilización y formación para todo el personal de los espacios públicos a fin de facilitar de una forma óptima la accesibilidad de las personas con TEA y discapacidad.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 66 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADED9FA0429B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmatob. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Entendemos que una sociedad inclusiva pasa por la eliminación de todo tipo de barreras que entorpezcan la plena realización de cada uno de los individuos que la componen, siendo las barreras comunicativas uno más de los retos a superar.

Por todo lo anteriormente expuesto presentamos al pleno de la corporación, como ruego:

1. Señalar con pictogramas y otros apoyos de accesibilidad cognitiva aquellos monumentos, edificios, servicios públicos y parques, que sean de interés general, así como los pasos de peatones más usados del municipio, para eliminar barreras comunicativas y facilitar la inclusión de las personas con TEA , así como sesiones de cine adaptadas.
2. Iniciar una campaña dirigida a entidades privadas, comerciantes y asociaciones para que se adhieran a esta iniciativa y señalicen sus servicios y/o edificios.

Que para llevar a cabo las anteriores propuestas, se cuente con la participación activa y seguimiento de la sociedad civil organizada en el campo de las personas con TEA, como es la Asociación Autismo Málaga que brinda toda su ayuda y programas ya existentes.”

Sr. Presidente: muchísimas gracias Sr. Jimenez. El Sr. Concejal de Servicios Sociales toma en consideración, toma razón de esa propuesta planteada a través del ruego que acaba usted de exponer.

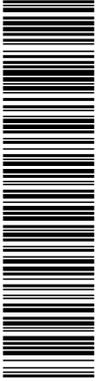
Sustanciado los cuatro ruegos, planteado por el grupo de Adelante Nerja y Maro, como he dicho anteriormente dos que quedaron del Pleno anterior y dos que han sido generados como consecuencia de la iniciativa que acabamos de aprobar, damos por resuelto los ruegos pendientes.

Abordamos preguntas, hay tres, por la información que tengo, que espero que sea correcta, hay tres preguntas que ha presentado el Partido Socialista por escrito y por tanto le cedo la palabra al concejal que piense plantearla.

Sra. Arrabal Téllez: Muchísimas gracias. Al Pleno de la Corporación, los miembros del Partido Socialista, hacemos la siguiente pregunta:

Debido a que en las Comisiones Informativas del actual gobierno únicamente nos permite una pregunta, que en los plenos ordinarios, a pesar de no consumir todo el tiempo para el apartado de ruegos y preguntas, solo nos permite una pregunta y unido a que es imposible tener contestación a todos los escritos de acceso y copia a los expedientes,

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 67 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9EFA042B64E3EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

provocando con esta actitud que la labor de control y fiscalización de la oposición sea obstaculizada. Por todo ello, en virtud del artículo 97.7 del ROF y el artículo 93 de la CE, venimos a formular por escrito la siguiente pregunta para el pleno ordinario del 28 de noviembre.

En el Pleno anterior, el portavoz de Adelante Nerja y Maro preguntó quién era la persona encargada de llevar prensa del Ayuntamiento. Le contestaron que era el cargo de confianza Sergio Márquez. Sin embargo no es cierto. El Técnico de Cultura Ángel Ruiz Ruiz, al comienzo de esta legislatura abandonó el despacho que tenía en la Casa de la Cultura como Técnico de Cultura, para realizar las funciones de prensa del Equipo de Gobierno.

Se encuentra diariamente en el despacho de prensa situado en la segunda planta y por ello en fecha 30 de octubre del 2019, solicitamos acceso y copia al expediente de cambio o de modificación de puesto de trabajo de Ángel Ruiz Ruiz. La única respuesta obtenida a fecha 6 de noviembre de 2019, es que la Secretaría de Alcalde nos remite a la delegación de Recursos Humanos.

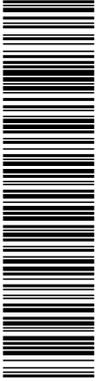
A fecha de hoy, pues bueno, no hemos recibido nada. No hemos podido ver expediente. Por ello le preguntamos en este Pleno el motivo por el cual, el Técnico de Cultura Ángel Ruiz Ruiz, se encuentra haciendo las labores de prensa del Ayuntamiento, si se ha realizado el procedimiento oportuno y preceptivo de cambio o modificación de puesto de trabajo. Y, si no se ha realizado, si este funcionario sigue cobrando su nómina como Técnico de Cultura a pesar de no realizar dicho trabajo. Gracias.

Sr. Presidente: Sra. Arrabal, le contesto yo la siguiente pregunta.

Decirle en primer lugar que el Sr. Ruiz Ruiz, Técnico de Cultura ejerce sus responsabilidades como Técnico de Cultura y, por tanto, no está haciendo ningunas labores de Prensa, salvo puntual apoyo que pueda o quiera prestarle al Sr. Marquez.

En cuanto a la tramitación de procedimiento de modificación de puesto de trabajo, no se ha realizado ninguno, ni se va a realizar, entre otras cosas porque el Sr. Ruiz Ruiz sigue trabajando como Técnico de Cultura en el despacho del Centro Cultural Villa de Nerja y en el despacho que hay en la segunda planta, que no es el despacho del Gabinete de Prensa. Ese despacho pudo ser en su época y en la mía anterior, un despacho adscrito al responsable de Prensa, pero en ningún momento al día de la fecha ese despacho está adscrito a Prensa. Y si no se ha realizado y si este funcionario sigue cobrando su nómina como Técnico de Cultura, a pesar de no realizar dicho trabajo, decirle que el Sr. Ruiz cobra lo que legalmente le corresponde como Técnico de Cultura, además de las funciones que en su día ustedes le asignaron como responsable de Centros Tramitadores, como responsable de subvenciones, de

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 68 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADE9EFA042B64E3EBE477AA6A39515B6DFF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

apoyo puntual a feria, de apoyo puntual a talleres socio-culturales, de secretario de comisiones informativas, de secretario de consejos sectoriales, en definitiva, además de sus responsabilidades como Técnico de Cultura, atiende a otras muchas responsabilidades que ustedes y nosotros le hemos asignado.

Siguiente pregunta.

Sra. Arrabal Téllez: Es la misma introducción, en el sentido de que en base en al art. 97.7 y que son preguntas que se tendrían que hacer en las comisiones informativas pero como no podemos hacer preguntas y solo tenemos dos comisiones informativas es imposible preguntar todo lo que nos gustaría, por eso la tenemos que traer por escrito a este Pleno.

En fecha 19 de julio, solicitamos el acceso y copia al expediente de contratación de camión de recogida de residuos sólidos urbanos dado que en el perfil del contratante no figuraba la misma, el 19 de julio.

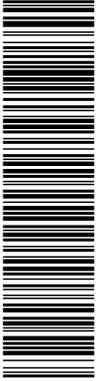
No nos contestaron y, tres meses después, concretamente del 30 de octubre de 2019, volvemos a solicitar acceso y copia. En un escrito del 6 de noviembre, tan solo nos dice que ha sido remitido desde Alcaldía a Servicios Municipales.

A fecha de hoy, desde la Concejalía de Servicios Municipales aún no hemos recibido ninguna, por eso solicitamos en este Pleno en qué fecha se hizo la licitación, el importe de la adjudicación, con qué empresa se hizo y por cuánto tiempo. Muchísimas gracias.

Sra. García Rojo: Muchas gracias. Pues es cierto que no he contestado ni al escrito del 19 de julio ni al del 30 de octubre pero voy a explicar por qué no he contestado. Pensaba que se estaban riendo de mí, sinceramente. Y voy a explicar por qué. Resulta que me preguntan por una contratación de un camión para la recogida de residuos sólidos urbanos e incluso en el escrito dicen que no han visto en el perfil del contratante cómo se ha llevado esa contratación y demás cosas, dando a entender que se ha hecho una contratación irregular, por eso entiendo que quieren acceder al expediente para intentar buscar algo, ya sabemos de las dotes que tienen de investigación, y me sorprende porque es que lo contrataron ustedes.

Lo contrataron ustedes. Y lo he intentado buscar, pero es que no lo he encontrado, si no se lo hubiera dado. Lo único que he encontrado es el AD firmado por José María Rivas, pero es que sorprende. Sr. Rivas, ¿usted no lee lo que firma? Porque si lo hubiera leído, sabría de lo que estoy hablando. Si usted lo hubiese leído, sabría que esto lo ha contratado usted, entonces:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 69 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0DFDAD9EFA0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portalfirma/verificar/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

¿En qué fecha se hizo la licitación? No sé. El AD pone 12 de abril del 2019. Yo entonces, en el año 2019 estaba en la tercera planta, en la oposición. El importe de la adjudicación: 17.787€. ¿Con qué empresa? Talleres RamiSur. ¿Por cuánto tiempo? Pues la verdad es que no lo sé. Pero vamos, que me parece un poco penoso.

Simplemente decirle que, ya que han dejado Nerja como la han dejado, que nos dejen trabajar, porque dice también el escrito que, unido a que es imposible tener contestación a los escritos de acceso y copia a los expedientes provocando con esta actitud que la labor de control y fiscalización de la oposición sea obstaculizada, quiero dejar claro también que nos solicitan documentación, que le damos cita para acceder a dichos documentos y que no vienen. Y que nos dejan esperando. Y no aparecen. Y no justifican por qué no vienen. Pero es que le volvemos a insistir presentándole documentos, diciéndoles que le hemos dado acceso y que no ha venido y aquí está una nota de régimen interior desde Secretaría. No coge el teléfono, no atiende las llamadas, Sra. Arrabal. Le han estado llamando para notificarle y no coge el teléfono, ni un día ni dos ni tres, pero es que el lunes, que vino, porque cobraba, había comisión informativa, le dijeron que tenían un documento para usted y no lo ha recibido, no lo ha cogido. Hay un documento firmado dándole cita a las ocho y cuarto para acceder al expediente de FCC, que dice que nunca le damos, que no es la primera vez que acceden, y está firmado por un concejal suyo y no vinieron y nos dejaron esperando. Entonces, sean más serios, dejen de faltar a la verdad porque esto que dicen falta a la verdad. Está la documentación y está la cita firmada por un concejal suyo, que no aparecen a ver los expedientes. Y sobre todo que este contrato es suyo intenten al menos coordinarse, así no vemos la falta de comunicación que había entre todos ustedes, que contrataban las cosas y no se acuerdan de que lo contrataban. Pero es que es más, dudan de la legalidad de la contratación que es suya y me piden explicaciones a mí. Por lo tanto, espero que le haya sido de utilidad lo que le he dicho, pero es lo único que he encontrado.

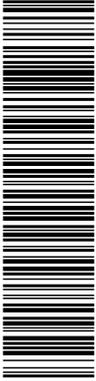
Sr. Presidente: Muchísimas gracias. Señores de Grupo Socialista, última pregunta que les corresponde formular.

Sr. Rivas Gálvez: Por alusiones.

Sr. Presidente: No, señor Rivas. Estamos en el turno de preguntas. El turno de preguntas se sustancia de la siguiente forma, el grupo formula la pregunta y el grupo que tiene que contestar da la correspondiente respuesta. En el siguiente trámite, cuando le corresponda a usted intervenir, formule usted las consideraciones que correspondan. Son las reglas del juego, no me las he inventado yo, y la obligación que tengo es de que se cumplan.

Grupo Socialista, le corresponde todavía hacer una última pregunta de las formuladas por escrito y por tanto tiene la palabra la Sra. Arrabal.

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 70 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0DFAD9E9FA042B643EBE477AA6A39515B60DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Sra Arrabal Téllez: Es sobre lo mismo. Como digo, esta pregunta debería ser formulada en comisión informativa o tener acceso al expediente y no estaríamos aquí haciéndola. Con respecto a los expedientes, al único que no hemos ido es al de FCC, al menos por mi parte, a las ocho y cuarto no podía ir y cuando luego fui a las nueve, estaba con cita y no me pudo atender.

Con respecto a que me llama constantemente, mire usted, arriba estoy, de hecho lo ha dicho, el día de la comisión estuve toda la mañana, esta mañana también he estado, ayer también estuve. A usted le gustaba que le llevaran los escritos a la tercera planta, cuando estaba, porque normalmente no estaba allí en la tercera planta. Estamos. De hecho nos mandan cosas por la administración electrónica, la administración electrónica existe, es que no entiendo a qué se refiere.

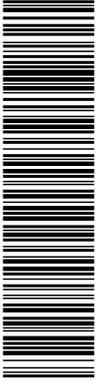
Con respecto a éste, fue porque lo preguntamos en algunas ocasiones, nadie nos contestó y desde empleo, bueno, desde el área de contratación se me dijo que no había ningún contrato, que a lo mejor era una práctica, pero varios estudiantes de Nerja nos han preguntado si eso también lo pueden hacer ellos y ahora verán la pregunta.

Desde este verano, Antonio López, actual Alcalde pedáneo de Río la Miel, se encuentra trabajando en la Oficina de Turismo, no sabemos si trabajando o de voluntario porque nadie nos ha contestado aún, situado en los bajos del Ayuntamiento.

No hemos visto que hubiese ninguna convocatoria de empleo para dicho puesto y por ello el 30 de octubre solicitamos acceso y copia al expediente de contratación, pero nos dijeron que no había. Por lo cual, se encuentra trabajando, no sabemos si está cobrando o no, Antonio López en la Oficina de Turismo. Lo único que nos dicen el 6 de noviembre, es la Secretaría del Alcalde, que nos remite a Recursos Humanos. Al entender Recursos Humanos, vamos a hablar con el Técnico de Recursos Humanos y allí no hay nada, por eso es por lo que preguntamos esto a Pleno ¿desde cuándo se encuentra trabajando exactamente en dicha dependencia?, ¿hasta qué fecha tiene relación contractual con este Ayuntamiento?, decimos relación contractual porque no sabemos qué contrato es, si es laboral, voluntario, de prácticas, no sabemos qué es. Y el procedimiento para la contratación, para que lo sepan los demás jóvenes de Nerja, cómo se puede acceder a este tipo de trabajo, que les gustaría saberlo también. Muchísimas gracias.

Sra. Díaz Nieto: Es que sigue siendo penoso, la verdad. El Sr. Antonio López no está trabajando en el Ayuntamiento de Nerja. Está realizando unas prácticas obligatorias para los estudios que está cursando en un instituto de Málaga, como están realizando otros tres jóvenes nerjeños en otras dependencias municipales, por eso no hay ninguna convocatoria, no hay ningún

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 71 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

procedimiento ni hay nada.

Estas prácticas que realiza el Sr. López, las puede realizar cualquiera de los estudiantes que cursen estudios tanto en el municipio de Nerja como en el resto de la comunidad autónoma de Andalucía. Y, lo que me sorprende es que usted pregunte exclusivamente por el Sr. López, cuando hay otros becarios que están realizando prácticas que son igualmente visibles que el Sr. López y por los que usted no pregunta.

El Ayuntamiento de Nerja, para que el Sr. López pudiera realizar las prácticas, ha firmado un convenio de colaboración con su instituto en septiembre. Igual que ha firmado un convenio de colaboración con el Instituto Sierra Almirara para que otros estudiantes realicen prácticas también en el Ayuntamiento de Nerja.

Yo creo que incluso el propio Sr. López, hubiera estado encantado de contestarle si le hubiera preguntado. Por tanto, no existe relación contractual, las prácticas son de 380 horas en la Oficina de Turismo Municipal, porque es la dependencia que guarda relación con los estudios que está realizando el Sr. López, y le comunico a todos los estudiantes de Nerja que pueden solicitar la realización de prácticas en este Instituto. El Sr. López, como el resto de becarios no cobra.

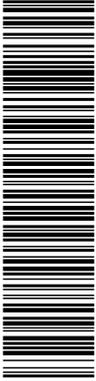
Sr. Presiente: Pregunta contestada, y por tanto damos por resueltas las peticiones de información a través de preguntas registradas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión plenaria.

A continuación, por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales, concediéndole el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E.

**1º. Pregunta formulada por la Sra. Arrabal Téllez, del Grupo Municipal del P.S.O.E.:**

Sra. Arrabal Téllez: Sí. Yo le iba a preguntar. Vaya, no tenía preguntas hoy porque creía que era suficiente, pero a raíz de lo del camión de recogida de residuos sólidos urbanos, decirle que no estamos hablando del mismo camión. Al que se refiere fue, de hecho, bueno antes de irnos había 5 lotes de 5 vehículos diferentes, se adjudicaron, lo habrán estado viendo, uno de recogida de cartón, que es totalmente compatible con el medio ambiente, el eléctrico, también de recogida y faltaban 2 lotes. Pero no nos referimos a eso. Si se hubieran leído los escritos que he presentado, venía a decirle que en el contrato menor de la contratación de FCC, cuando se justifica por qué es necesario contratar a FCC, en ese contrato menor y estamos hablando de julio, se dice que también es necesario la contratación, pero no la

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTMZB-WLK5Z-VEUBR Página 72 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9EFA042B84E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

adjudicación, no comprar, contratar los servicios de un camión de RSU de recogida de residuos sólidos urbanos, lo dice en el contrato, en la justificación del contrato menor de FCC, que tienen que contratar por una parte el personal de FCC y por otra, además de los camiones que tiene FCC, tienen que contratar (es que lo he dicho en los dos escritos), tienen que contratar un vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos. No el de abril, el de abril ya lo conocía yo, le estoy hablando del que tiene que contratar en julio junto con FCC, ése es por el que le estoy preguntado.

Ya le digo, le pregunté en julio, y como no me contestaba le vuelvo a preguntar en octubre, me parece. Pero no la de abril, y se lo digo en el escrito, me refiero a la justificación que pretenden dar del contrato menor de 286.000€ a FCC, que junto con ese contrato de personal y de alguno de los vehículos contratan también un camión, pero ahí no especifican cuánto tiempo, cuánto dinero ni a qué empresa. Y eso es lo que pregunto y lo he comentado, porque he ido a Contratación y no está en el perfil del contratante, que a lo mejor no se contrató, es que como todavía no me ha contestado nadie. Pero me refiero a la contratación de un camión de recogida de basura de a partir de julio, la de abril ya la conocíamos. Me refiero a la de julio no a la de abril. Muchísimas gracias.

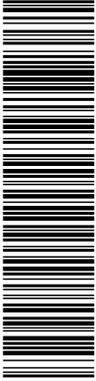
Sr. Presidente: Sra. García Rojo, ¿estamos en condiciones de responder la pregunta?

Sra. García Rojo: Por supuesto.

Sr. Presidente: Pues entonces tiene usted el turno de la palabra para dar respuesta a la pregunta formulada por la Sra. Arrabal en nombre del grupo Socialista.

Sra. García Rojo: Sra. Arrabal, yo le recomiendo que haga un curso de comprensión lectora, porque en el contrato de FCC, sobre todo en la propuesta que yo hago para que se contraten los servicios, lo que hago es detallar la situación en la que se encuentra Nerja después del Gobierno del Cambio. Hablo de suciedad, hablo de abandono, hablo de falta de personal, hablo de que han dejado la bolsa caducar sin contratar personal para afrontar el verano, a pesar de tener informes del mes de febrero por parte de todos los responsables y no hizo nada y dejó caducar la bolsa, hablo de muchas cosas. Y entre lo que hablo, hablo de la mala situación en la que se encuentran los vehículos municipales. Es una realidad y creo que usted lo conoce porque se han pagado muchísimas facturas de reparación, porque no se sustituían los vehículos. Entonces, argumento de que también se necesita contratar una empresa externa, no solamente personal, sino que también necesitamos maquinaria. Y haciendo referencia, y ahí es donde le digo lo de la comprensión lectora de la situación en la que se encuentran los vehículos, menciono que hasta existe un camión de recogida de residuos sólidos urbanos alquilado para ofrecer el servicio porque los actuales no están. Y usted me pide la contratación del camión de basura al que yo hago referencia en el contrato y al que yo

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 73 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFADEDF0429B64E3EBE477AA6A39515B6D0FF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

hago referencia en el contrato que es el que está alquilado, es el que contrató usted. Si no está en el perfil del contratante, pues usted verá con su concejal cómo lo hicieron o cómo no lo hicieron. Yo ya he hecho demasiado buscando, el único papel que he encontrado y darle toda la información que le he dado. Pero ése es el camión al que me refiero, y que menciono dentro de la propuesta que hago de FCC. Así que no, no hay otra cosa que argumentar ni otro camión, es ése al que se hace referencia en la propuesta de FCC.

**2º. Pregunta formulada por el Sr. Jiménez Pérez, del Grupo Municipal de Adelante Nerja Maro:**

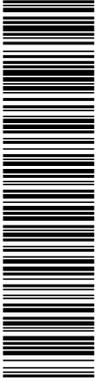
Sr. Jiménez Pérez: Ésta tiene que ver con Aguas de Narixa. En el Consejo de Administración del 14 del 4 del 2019 se formulan las cuentas anuales de 2018 de Aguas de Narixa, dando un resultado en pérdidas de 55.932,61 €. Estas pérdidas, sí es cierto que vienen condicionadas por la necesidad sobrevenida de afrontar una nueva reparación en el emisario de La Torrecilla por importe de 100.032 €.

El área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Nerja mantiene el criterio de que la sociedad de economía mixta está sometido al principio de estabilidad presupuestaria, conforme al Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Según criterio del propio Interventor era necesario, por tanto, aprobar un Plan Económico Financiero según marca la ley. Este Plan tendría un mes para redactarse y dos meses más de plazo máximo para su aprobación plenaria. Dado que estos plazos se han superado ampliamente y, que según nuevamente criterio del Interventor, la nueva aprobación del Plan puede dar origen a sanciones por parte de organismos supramunicipales, la pregunta es la siguiente: ¿Está ya hecho el Plan? ¿Cuándo se piensa traer a Pleno?

Responde la Sra. Díaz Nieto: Bueno, lo que me sorprende es que teniendo ustedes conocimiento el 14 de abril de esta situación y estando ustedes en el Gobierno, siendo el plazo para la presentación de un mes, no lo hubieran presentado. Porque si consideraban que era muy urgente, lo hubieran redactado en menos de un mes y lo hubieran traído al Pleno. Hubieran convocado un pleno extraordinario o lo hubieran traído al pleno de mayo antes de irse ustedes del Gobierno. Entonces, nosotros estamos trabajando en el tema y lo traeremos cuando esté redactado y concluido pero, le reitero y le vuelvo a reiterar, que no puede usted venir con prisas cuando este asunto era cuestión suya haberlo resuelto, porque ustedes estaban en el Consejo de Administración de la empresa en abril de 2019. Su compañero era miembro de un partido que formaba parte del grupo de gobierno y el resto de miembros del Grupo de Gobierno tenía conocimiento de esta situación, no desde abril, sino desde marzo del año 2019.

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 74 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9EFA042B64E3EBE477AA6A39515B6DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pas\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pas_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Interviene la Sra. Arrabal Téllez: no se podían traer asuntos a pleno ya. Estábamos antes de las elecciones.

Sr. Alcalde: Sra. Arrabal, que la pregunta la ha formulado el Sr. Jimenez y la respuesta se la está proporcionando la Sra. Díaz, por tanto deje usted de interferir donde no debe hacerlo.

**3º. Pregunta formulada por la Sra. López Fernández, del Grupo Municipal de Ciudadanos:**

Sra. López Fernández: Voy a hacer una pregunta, sí. He visto en notas informativas que la semana pasada estuvo por aquí el Delegado Provincial de Salud y Familia. La nota dice que mantuvieron una reunión y que se le comentó sobre el tema de la cesión de los terrenos para el Centro de Salud. Entonces, mi pregunta es si se profundizó más en la reunión sobre el tema y si a parte de aceptar la cesión existe algún compromiso para aprobar el plan funcional o no.

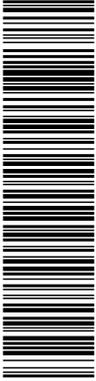
Sr. Presidente: le contesto yo personalmente. El Sr. Delegado de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, yo creo que ya es la tercera o la cuarta vez que visita en este tiempo político Nerja, de hecho mañana vendrá de nuevo a las nueve de la mañana a firmar por fin el convenio de cesión de la sala de rehabilitación del Polideportivo Municipal.

Y con respecto al tema del futuro Centro de Salud, afortunadamente ya despejada la incógnita de la inundabilidad de la parcela que en su día cedimos en el año 2009 y dado que no tiene ya ese carácter de inundable, estamos profundizando en los trámites correspondientes para conseguir que el Centro de Salud sea un objetivo de inmediato, y me explico. Hay tres trámites que cumplimentar. El primero, la aceptación de la parcela que se cedió en el año 2009 y que todavía no ha sido aceptada por la Junta de Andalucía. El compromiso del Delegado es proceder a su aceptación de manera inminente. A reglón seguido, aprobar el programa funcional y avanzar en el proyecto constructivo para conseguir que pronto se pudiera licitar ese proyecto, contando con la dotación presupuestaria correspondiente. Afortunadamente parece que los dos asuntos, dos proyectos importantes, uno ya desbloqueado de manera inmediata con la firma del convenio mañana y, el de la aceptación por parte de la Junta de los terrenos cedidos en el año 2009 parece que también va a tener lugar en un plazo de tiempo muy corto.

A continuación, por el Sr. Alcalde se indica que el Sr. García Beltrán, Concejal no adscrito, y el Sr. Armijo González, por el Grupo Municipal VOX, renuncian a formular Ruego o Pregunta.

En estos momentos, siendo las veinte horas y veinte minutos del día de su comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 75 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10

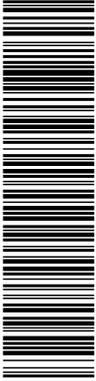


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**NOTA:** Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

**Documento firmado electrónicamente**

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 76 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento\*, con número de hash "466FDAAE880B9BBA0FB43244B20C15B5D57CE959" y que a continuación se indica:

\*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:**

<b>MINUTO DE SILENCIO VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 00' 00'' <b>Tiempo final:</b> 01' 32''
<b>1º.- APROBACIÓN BORRADORES DE ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019 Y LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 01' 33'' <b>Tiempo final:</b> 02' 30''
<b>2º.- PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: DECLARACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO A D. JOSÉ GARCÍA BELTRÁN.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 02' 31'' <b>Tiempo final:</b> 26' 45''
<b>3º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 26' 46'' <b>Tiempo final:</b> 41' 35''
<b>4º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE NERJA, UE-02.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 41' 36'' <b>Tiempo final:</b>



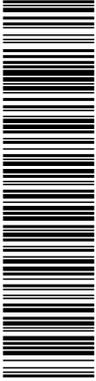
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

	45' 57''
5º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA AR-2, SUBLEO-06 (SUP-6).-	Tiempo de inicio: 45' 58''  Tiempo final: 49' 33''
6º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA: DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO 1º DEL PUNTO N.º 3 DEL ORDEN DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 2019.-	Tiempo de inicio: 49' 34''  Tiempo final: 1 h 08' 14''
7º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA: DESESTIMACIÓN RECURSO DE RESPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO 3º DEL PUNTO N.º 3 DEL ORDEN DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 2019.-	Tiempo de inicio: 1h 08' 15''  Tiempo final: 1h 24' 57''
8º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA: RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3MC-2019/0037 APROBADA EN LA SESIÓN DEL PLENO CLEBRADA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2019.-	Tiempo de inicio: 1h 24' 58''  Tiempo final: 1h 28' 18''
9º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA- PRESIDENCIA, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: SOLICITUD REDACCIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE EDAR EN MARO.-	Tiempo de inicio: 1h 28' 19''  Tiempo final: 1h 44' 44''
10º.- PROPUESTA ADELANTE NERJA MARO RELATIVA A LOS POZOS DEL RÍO CHILLAR.-	Tiempo de inicio: 1h 44' 45''  Tiempo final: 2h 06' 33''

**ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVOS:**

11º.- PROPUESTA CONJUNTA ALACALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL P.P., P.S.O.E, ADELANTE, CIUDADANOS Y UPNER RELATIVA AL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-	Tiempo de inicio: 2h 06' 34''  Tiempo final:
--	---

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 2019-11-28 - DEFINITIVA (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OTMZB-WLK5Z-VEUBR</b> Página 78 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María García Campos, Secretaria, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/01/2020 09:04 2.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/01/2020 08:10	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/01/2020 08:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164949 OTMZB-WLK5Z-VEUBR-0FDFAD9E9FA042B64E3EBE477AA6A39515B6DFF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verifica/Documentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

	2h 23' 04''
<b>12º.- PROPUESTA INSTITUCIONAL: RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE LOS VIGILANTES DE PLAYAS, CON MENCIÓN ESPECIAL A ANTONIO CASTILLO URDIALES.-</b>	Tiempo de inicio: 2h 23' 05'' Tiempo final: 2h 28' 40'
<b>13º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN.-</b>	Tiempo de inicio: 2h 28' 41'' Tiempo final: 2h 46' 58''
<b>DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS</b>	Tiempo de inicio: 2h 46' 59'' Tiempo final: 2h 47' 32''
<b>ASUNTOS DE URGENCIA.-</b>	Tiempo de inicio: 2h 47' 33'' Tiempo final: 3h 47' 44''
<b>RUEGOS Y PREGUNTAS.-</b>	Tiempo de inicio: 2h 47' 45'' Tiempo final: 3h 21' 24''